


	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE PISA. LAS PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A ÉL SON RESPONSABLES DE SU CUSTODIA Y CONSERVACIÓN. NO PODRÁ SER REPRODUCIDO TOTAL NI PARCIALMENTE, NI ENTREGADO A TERCEROS, SIN LA AUTORIZACIÓN DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD. CUALQUIER COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA.



* * *

Este Manual fue aprobado por la Junta Directiva inicialmente el 28 de noviembre de 2017 y fue modificado por última vez el 17 de octubre de 2023.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	3
2	OBJETIVOS	3
	2.1 Objetivo General	3
	2.2 Objetivos Específicos	4
3	ALCANCE	4
4	POLÍTICAS DE OPERACIÓN	4
	4.1 Marco legal	4
	4.2 Políticas	6
	4.2.1 Generales	6
	4.2.2 Compromiso de la Administración	6
	4.2.3 Modelo de las tres líneas	7
	4.2.4 Identificación y medición de riesgos	7
	4.2.5 Control y Mitigación	7
	4.2.6 Monitoreo	8
	4.2.7 Flexibilidad empresarial y continuidad	8
	4.2.8 Capacitación	8
	4.3 Estructura del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT)	8
	4.3.1 Etapas del SAGRILAFT	9
	4.4 Elementos del SAGRILAFT	26
	4.4.1 Políticas	26
	4.4.2 Procedimientos	27
	4.5 Deber de reserva	42
	4.6 Conservación de documentos	42
	4.7 Congelamiento administrativo - lista de naciones unidas	42
	4.8 Práctica insegura	43
	4.9 Sanciones por incumplimiento	43
	4.10 Excepciones al cumplimiento del SAGRILAFT	43
5	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	43
6	ANEXOS	43
7	DOCUMENTOS RELACIONADOS	44
8	FORMATOS RELACIONADOS	44

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

9 CONTROL DE CAMBIOS ----- 44

1 INTRODUCCIÓN

Proyectos de Infraestructura S.A.S. (en adelante PISA) es un administrador y operador de proyectos de infraestructura productiva de transporte en Colombia, vigilada por la Superintendencia de Transporte (en adelante Supertransporte), que desarrolla sus actividades con sujeción a las normas legales y a los más altos principios éticos.

La Supertransporte emitió la Resolución 74854 del 21 de diciembre de 2016 a través de la cual estableció de manera obligatoria la implementación de un sistema integral para la prevención y control del *lavado de activos*¹, la financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SIPLAFT), para los supervisados habilitados para la prestación del servicio terrestre automotor de carga. Dicha actividad no está dentro del objeto social de PISA. Por lo tanto, la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y *Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*² (en adelante SAGRILAFT) se efectúa de manera autónoma como una buena práctica y no de manera imperativa, al estar excluida de tal obligación legal.

PISA no está ajena a la vulneración en sus operaciones y en sus relaciones de negocio del flagelo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - *LA/FT/FPADM*³. El lavado de activos, también denominado lavado de dinero, blanqueo o legitimación de capitales constituye uno de los fenómenos ilícitos más graves que puede afectar cualquier sector de la economía. Como parte de las buenas prácticas de gobierno y atendiendo las normas colombianas y estándares internacionales sobre la materia emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (*GAFI*)⁴, El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) y las diferentes convenciones vinculantes para Colombia y la Política Corporativa de Grupo Aval y de Corficolombiana, PISA ha incorporado en su sistema de control interno procedimientos que permiten en sus relaciones contractuales evitar ser utilizada como canal para la comisión del delito de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

El Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – *SAGRILAFT*⁵ (en adelante Manual SAGRILAFT), es aprobado por la Junta Directiva y es de obligatorio cumplimiento por parte de la Alta Gerencia y los *Colaboradores*⁶ de PISA.

2 OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

El Manual del Sistema de *Autocontrol*⁷ y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, *Financiación del Terrorismo*⁸ y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva tiene como objetivo establecer los lineamientos metodológicos,

¹ Lavado de Activos: Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas. En Colombia esta conducta está penalizada en el artículo 323 del Código Penal.

² Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

³ LA/FT/FPADM: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.



⁴ GAFI: Hace referencia al Grupo de Acción Financiera Internacional. Es un organismo intergubernamental que desarrolla normas internacionales y promueve políticas para proteger al sistema financiero internacional contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la financiación de armas de destrucción masiva. Este grupo define el blanqueo de capitales como el reciclado de fondos procedentes de actividades delictivas para ocultar su origen ilícito y trabaja en estrecha colaboración con otras entidades involucradas en estos temas, en particular con sus miembros asociados y observadores.

⁵ SAGRILAFT: Es el conjunto integrado de políticas, procedimientos, infraestructura, controles, capacitación y divulgación que busca evitar que PISA sea usada para la práctica de conductas delictivas que buscan la canalización de recursos de actividades delictivas y en particular disminuir la exposición al riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

⁶ Colaboradores: Trabajadores incluyendo Alta Gerencia, estudiantes en práctica y aprendices.

⁷ Autocontrol: Es la voluntad de los colaboradores y de la administración para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos asociados por la ocurrencia de un evento de Lavado de Activos, financiación del Terrorismo o de Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva a los que está expuesta PISA.

⁸ Financiación del terrorismo: Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas. En Colombia esta conducta está penalizada en el artículo 345 del Código Penal (Ley 1121 de 2006).

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

roles y responsabilidades de la Alta Gerencia y los Colaboradores de PISA para la gestión del riesgo integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LA/FT/FPADM).

2.2 Objetivos Específicos

Empoderar al área de GRC para que lidere el proceso de estandarización de la gestión del riesgo integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Adoptar dentro de las políticas, normas, procesos y controles⁹ asociados al riesgo LA/FT/FPADM las mejores prácticas a ser implementadas por PISA, de manera que sean consistentes con recomendaciones de organismos nacionales e internacionales.

Asegurar que la metodología utilizada por PISA atienda las Políticas y normatividad dispuestos por los órganos de control, siempre bajo criterios de prudencia.

Definir y estandarizar la metodología que permita consolidar homogéneamente la información a reportar por PISA a Grupo Aval y Corficolombiana.

3 ALCANCE

Las directrices definidas en el presente Manual, las cuales están enfocadas en prevenir, detectar y monitorear los riesgos asociados al LA/FT/FPADM¹⁰ están dirigidas a todos aquellos que tengan algún tipo de relación de cualquier índole con PISA (colaboradores, proveedores¹¹, clientes o cualquier contraparte¹² del orden nacional o internacional con la que se establezca una relación de negocio) y para todas las actividades desarrolladas dentro del objeto social de PISA.

4 POLÍTICAS DE OPERACIÓN

4.1 Marco legal

Marco Normativo Colombiano

Ley 526 de 1999 – Creación-Unidad de Información y Análisis Financiero

Ley 599 de 2000 (Código Penal). Artículo 323, penalización del delito del Lavado de Activos. Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión,

⁹ Controles: Son las políticas, procedimientos y actividades implementadas que reducen la probabilidad y el impacto de los riesgos. Los controles pueden ser:



- Controles preventivos: Actúan sobre la causa de los riesgos con el fin de disminuir su probabilidad de ocurrencia y constituyen la primera línea de defensa contra ellos; también actúan para disminuir la acción de los agentes generadores de los riesgos.
- Controles detectivos: Se diseñan para descubrir un evento, irregularidad o un resultado no previsto; alertan sobre la presencia de los riesgos y permiten tomar medidas inmediatas; pueden ser manuales o automáticos. Generalmente sirven para supervisar la ejecución del proceso y se usan para verificar la eficacia de los controles preventivos. Estos se aplican cuando el proceso ha terminado.

¹⁰ Riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM): son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT/FPADM; estos son: reputacional, legal, operativo y de contagio.

- Riesgo de contagio: Es la posibilidad de pérdida que PISA puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte vinculada con los delitos de LA/FT/FPADM. Incluye a personas naturales o jurídicas que tienen la posibilidad de ejercer influencia sobre PISA.
- Riesgo legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre PISA al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- Riesgo operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal.
- Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre PISA por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la misma y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de usuarios, disminución de ingresos o procesos judiciales.

¹¹ Proveedor: Aquellas personas naturales o jurídicas que venden un bien o suministran un servicio a PISA.

¹² Contraparte: Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que PISA tenga vínculos comerciales, de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes, los accionistas, colaboradores y los clientes y proveedores de bienes o servicios.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada. El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero. Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.

Ley 599 de 2000 (Código Penal). Artículo 345, Financiación de Terrorismo, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Ley 1708 de 2014 – Código de Extinción de Dominio.

Documento CONPES 4042 del 9 de agosto de 2021, aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social de Colombia, cuyo objetivo general es formular una nueva política pública que mejorará la efectividad del Sistema Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo (ALA/CFT), con un enfoque que consolide la lucha contra la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (CFPADM) en Colombia.

Decreto 830 de 2021 mediante el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)".

Marco Normativo Internacional

Estándar Internacional GAFI: El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un ente intergubernamental establecido en 1989 por los Ministerios y sus jurisdicciones Miembro. El mandato del GAFI es fijar estándares y promover un esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como también el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.



El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. (Aprobada por la Ley 67 de 1993 - Sent. C-176 de 1994).

Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999. (Aprobado por la Ley 808 de 2003 - Sentencia C-037 de 2004).

Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada. (Aprobada por la Ley 800 de 2003 - Sentencia C-962 de 2003).

Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción. (Aprobada por la Ley 970 de 2005 - Sentencia C-172 de 2006).

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

Marco Normativo Corporativo

M-AR-01 Política para la Gestión Integral de Riesgos del Conglomerado.

PO-SARLAFT-1 Política Corporativa de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

4.2 Políticas

PISA, de acuerdo con los lineamientos corporativos, acoge las siguientes políticas sobre los cuales fundamenta y estructura el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). Tales políticas son expresiones para una presentación y valoración justa y transparente de dichos riesgos en los estados financieros y demás revelaciones de la Administración de PISA. Lo anterior permite hacer una adecuada identificación de los controles que mitigan razonablemente los riesgos identificados.

4.2.1 Generales

4.2.1.1 Adoptar y mantener una sólida cultura del riesgo LA/FT/FPADM

PISA debe establecer una sólida cultura de administración del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. La misma debe guiarse y apoyarse en directrices apropiadas para el comportamiento profesional y responsable de todos los colaboradores. En este sentido, es responsabilidad de todas las áreas asegurarse de que exista una fuerte cultura de gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en PISA.

4.2.1.2 Implementar y mantener un “Marco de Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM”

PISA debe desarrollar, implementar y mantener un marco que esté totalmente integrado con los procesos de gestión de sus riesgos generales. Dentro de los marcos establecidos para la gestión del riesgo se encuentran: Norma NTC ISO 31000:2018, Análisis DOFA y Perfil de Capacidad Interna PCI, seleccionadas por una variedad de factores, incluyendo su naturaleza, magnitud, general aceptación por parte de los órganos de regulación tanto nacionales como del exterior.

4.2.1.3 Asegurar la Administración y Gestión del Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM



La Junta Directiva debe aprobar y revisar periódicamente el Marco de Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Así mismo, la Junta Directiva debe supervisar a la Administración para asegurarse de que las políticas, procesos y sistemas se aplican eficazmente en todos los niveles de decisión.

4.2.1.4 Cero Tolerancia al delito de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

PISA debe estar comprometida con una política de cero tolerancia frente al delito de LA/FT/FPADM, que promueva una cultura de lucha contra el mismo que permita conducir sus negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

4.2.2 Compromiso de la Administración

La Administración de PISA debe desarrollar una estructura de gestión clara, eficaz y robusta con líneas de responsabilidad bien definidas, transparentes y coherentes, aprobada por la Junta Directiva. La Administración debe implementar políticas, actividades, procesos y sistemas de forma consistente para la adecuada gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

4.2.3 Modelo de las tres líneas

PISA debe estructurar las funciones y responsabilidades frente al LA/FT/FPADM, siguiendo la metodología de las tres líneas, esto es, considerando (i) la gestión por línea de negocio, (ii) una función de gestión del riesgo LA/FT/FPADM independiente, y (iii) una revisión independiente.

Primera Línea

La primera línea la constituyen las áreas operativas que gestionan el negocio. Esto significa que el gobierno del riesgo de LA/FT/FPADM reconoce que la gestión de la primera línea de negocio es responsable de identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos inherentes a las actividades, procesos y sistemas de las que son responsables. Esta línea debe conocer y aplicar las políticas y procedimientos, así como disponer de los recursos suficientes para realizar eficazmente estas tareas.

Segunda Línea

La segunda línea asigna responsabilidades al Líder SAGRILAFT, el cual debe hacer un seguimiento del cumplimiento de todas las obligaciones en materia de riesgo LA/FT/FPADM en PISA. Esto implica hacer una validación del cumplimiento de la normatividad y un análisis de los informes de anomalías de manera que pueda comunicarlas a la Alta Gerencia o a la Junta Directiva. Para el efecto, debe cuestionar a las áreas de negocio utilizando adecuadas herramientas de gestión del riesgo LA/FT/FPADM, realizando actividades de medición del riesgo y utilizando los sistemas de información de riesgo LA/FT/FPADM. El Líder SAGRILAFT debe ser el contacto para todas las cuestiones en esa materia de las autoridades internas y externas, incluidas las autoridades supervisoras o las unidades de inteligencia financiera (*UIAF*¹³) o las autoridades jurisdiccionales.

Tercera Línea

La tercera línea juega un papel importante al evaluar de forma independiente la gestión y los controles del riesgo LA/FT/FPADM, así como los procesos y sistemas de PISA, rindiendo cuentas al Comité de Auditoría mediante evaluaciones periódicas de la eficacia del cumplimiento de las políticas y procedimientos para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM. La tercera línea debe estar conformada por profesionales competentes y debidamente capacitados, y no participar en el desarrollo, implementación y operación de la estructura riesgo/control. Las evaluaciones pueden ser realizadas por la auditoría interna o por personal independiente del proceso o sistema que se examina, pero también puede involucrar actores externos debidamente calificados.



4.2.4 Identificación y medición de riesgos

La Administración debe asegurarse de identificar y evaluar los riesgos inherentes de LA/FT/FPADM considerando la actividad principal que desarrolla y su estructura, teniendo en cuenta que la implementación del SAGRILAFT se efectúa de manera autónoma como una buena práctica y no de manera imperativa, al estar excluida de tal obligación legal (sujeto no obligado).

4.2.5 Control y Mitigación

En la gestión y administración del SAGRILAFT se deberán aplicar medidas de prevención y control para prevenir que PISA sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes, provenientes de actividades delictivas o destinadas para su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados. Igualmente, se debe contar con un ambiente de control estructurado mediante

¹³ UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero: Unidad Administrativa Especial creada por medio de la ley 526 de agosto de 1999 adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en diferentes sectores de la economía, para lo cual centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de lavado de activos.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

políticas, procesos, sistemas, controles internos y adecuado monitoreo de la efectividad de las medidas de control en materia de riesgo LAFT/FPADM.

4.2.6 Monitoreo

PISA debe implementar procesos para monitorear regularmente los perfiles de riesgo de LA/FT/FPADM y las exposiciones a pérdidas importantes asociadas a multas o sanciones. Se deben establecer adecuados flujos de información que apoyen la gestión proactiva del riesgo LA/FT/FPADM por parte de los diferentes actores del modelo.

PISA debe tener la capacidad de adaptación empresarial y planes de continuidad para asegurar la capacidad de operar ante impactos materiales y/o reputacionales y ante eventos que pongan en entredicho el giro ordinario del negocio.

4.2.7 Flexibilidad empresarial y continuidad

PISA debe tener la capacidad de adaptación empresarial y planes de continuidad para asegurar la capacidad de operar ante impactos materiales y/o reputacionales y ante eventos que pongan en entredicho el giro ordinario del negocio.

4.2.8 Capacitación

Las políticas, normas y procedimientos establecidos por PISA para prevenir y controlar el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, enmarcan sus directrices de cumplimiento en el presente Manual; por tanto, es responsabilidad del área de GRC asegurar el debido proceso de capacitación de los colaboradores, así mismo asegurar que esté dentro de los procesos de inducción de los nuevos colaboradores que tengan un riesgo asociado en materia de LA/FT/FPADM. La capacitación se podrá impartir de manera presencial o virtual.

4.3 Estructura del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT)

PISA, en cumplimiento con las instrucciones impartidas por Grupo Aval y Corficolombiana en materia de prevención y control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, ha adoptado el sistema de administración de riesgo SAGRILAFT, el cual es gestionado por el Área de GRC de PISA.



El sistema de administración de riesgo SAGRILAFT debe permitir que sus componentes se encuentren relacionados y sean coherentes entre sí. El eje que permite articular el sistema es la matriz de riesgos en la cual se debe identificar claramente los riesgos / eventos de riesgo / causas, derivados de los análisis de contextos externo e interno de PISA, su relación con la segmentación, controles y, finalmente, señales de alerta.

Una vez analizado el contexto, PISA deberá preparar la segmentación e identificar los riesgos / eventos / causas que deben ser insumo para la matriz de riesgo. Además, debe comprender las causas por las que un segmento representa mayor exposición que otro. La identificación de riesgos desde el contexto y la definición de segmentaciones llevan de la mano a PISA a resumirlos en lo que se denomina matriz de riesgos, en donde se cuantifica la exposición por riesgo residual, aplicando metodologías definidas de calificación de probabilidades e impactos, y el efecto de contar con controles efectivos que los mitiguen el riesgo inherente.

El SAGRILAFT se compone de etapas y elementos. Las etapas son las fases o pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales se administra el riesgo LA/FT/FPADM. Los elementos son el conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta de forma organizada y metódica la administración del riesgo LA/FT/FPADM.

El SAGRILAFT contiene los mecanismos para revisar regularmente sus etapas y elementos a fin de realizar los ajustes necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento.

La administración de riesgos es reconocida como parte integral de las buenas prácticas gerenciales. Es un proceso que consta de pasos, los cuales, cuando son ejecutados en secuencia, posibilitan una mejora continua en el proceso de toma de decisiones.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

La administración de riesgos es el término aplicado a un método lógico y sistemático que permite establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso.

Dichos conceptos equivalen a los 5 elementos del sistema de gestión de riesgos COSO 2013, a saber: ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y actividades de monitoreo o supervisión

Dado lo anterior, es necesario precisar los siguientes principios metodológicos:

1. PISA reconoce el SAGRILAFT como una herramienta gerencial para la toma de decisiones, mas no como un mecanismo para eliminar de manera absoluta la ocurrencia de riesgos.
2. La ocurrencia cierta de una operación de LA/FT/FPADM no implica falla en el SAGRILAFT.
3. Los controles deben traducirse en una disminución de la frecuencia y/o del impacto del riesgo LA/FT/FPADM en caso de materializarse.
4. La obligación de PISA en la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM es de medio más no de resultado.
5. Los controles existentes son de tipo preventivo o detectivo.

4.3.1 Etapas del SAGRILAFT

El sistema contiene metodologías de administración de riesgos conformadas por pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales PISA administra el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

En efecto, para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos LA/FT/FPADM, PISA utiliza matrices de riesgos y controles que permiten registrar y documentar de manera integral las etapas del SAGRILAFT, teniendo como referencia las políticas corporativas.

La metodología es un conjunto de 7 pasos que se ejecutan de manera dinámica, cuya evaluación es periódica y recurrente.

Los pasos son:



1. Definición de factores de riesgo
2. Segmentación¹⁴ de factores de riesgo
3. Identificación de riesgos y causas
4. Medición de riesgos
5. Identificación y Calificación de Controles
6. Monitoreo: Seguimiento del perfil de riesgo y en general del SAGRILAFT
7. Acciones de Mejora o tratamiento de los controles

4.3.1.1 Definición de factores de riesgo

El primer paso consiste en identificar los factores de riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Esta identificación se realiza como un proceso continuo, abarcando todas las actividades y procesos de PISA mediante el DIAGNÓSTICO DEL CONTEXTO EXTERNO E INTERNO en el que se desenvuelve PISA (Ver documento GRC-DG-05).

Una vez efectuado el diagnóstico del contexto externo e interno, PISA define los siguientes factores de riesgo LA/FT/FPADM:

¹⁴ Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

1. Clientes
2. Proveedores
3. Inversiones en Instrumentos de Patrimonio
4. Colaboradores

4.3.1.2 Segmentación de factores de riesgo

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la clasificación o separación de los factores de riesgo identificados (Clientes, Proveedores, Inversiones en Instrumentos de Patrimonio y Colaboradores) en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas según el factor de riesgo LA/FT/FPADM.

La segmentación tiene como fundamento el reconocimiento de diferencias significativas en sus características y se realiza de manera cualitativa garantizando la homogeneidad al interior de los segmentos mismos y heterogeneidad entre ellos.

La segmentación se realiza a la totalidad de la población de los factores de riesgo definidos en PISA, permitiendo un monitoreo permanente a los factores de riesgo. De esta forma, las partes involucradas que se clasifiquen en un perfil de riesgo alto tendrán un monitoreo diferente que aquellos que, por sus características, sean clasificadas en un perfil de riesgo medio. Los factores de riesgo con perfil de riesgo bajo no tendrán monitoreo.

4.3.1.2.1 Metodología de segmentación

Definición de Variables de Segmentación

La metodología utilizada en PISA para la segmentación es cualitativa y se definió teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones y la disponibilidad de información, para lo cual se tienen en cuenta las siguientes variables:

Para Clientes, Proveedores e Inversiones en Instrumentos de Patrimonio:

- Ubicación del domicilio social (*Jurisdicción*¹⁵)
- Actividad económica (CIU) desarrollada por el cliente o proveedor

Para Colaboradores:



- Municipio de residencia del colaborador (Jurisdicción)
- Cargo que desempeña el colaborador en PISA

Análisis de Variables de Segmentación – Clientes, Proveedores e Inversiones en Instrumentos de Patrimonio

Jurisdicción: Se refiere a la ubicación geográfica del domicilio social de los Clientes, Proveedores e Inversiones en Instrumentos de Patrimonio a nivel nacional. Esta variable es relevante para efectos de establecer el riesgo LA/FT/FPADM asociado a las zonas geográficas que presentan históricamente índices importantes de delitos fuentes de LA/FT/FPADM o sin controles suficientes para la prevención de actividades ilícitas.

Teniendo en cuenta que los domicilios sociales de los Clientes, Proveedores e Inversiones en Instrumentos de Patrimonio de PISA se encuentran a nivel nacional, se clasificaron las zonas de riesgo de LA/FT/FPADM utilizando la base de datos de Infolaft sobre los

¹⁵ Jurisdicción: Hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo LA/FT/FPADM, en donde PISA y sus contrapartes desarrollan sus actividades.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

departamentos de Colombia con más capturas e investigaciones por lavado de activos, así como la estadística sobre producción de oro por departamento 2021, del Sistema de Información Minero Colombiano – UPME y el informe de Monitoreo de los territorios con presencia de cultivos de coca 2022 publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

La siguiente tabla muestra la clasificación de los Departamentos de Colombia según zonas de riesgo de actividades de LA/FT/FPADM de acuerdo con la información obtenida de las fuentes indicadas en el párrafo anterior:



Zona Verde Puntaje = 1	Zona Amarilla Puntaje = 2	Zona Roja Puntaje = 3
Zonas de BAJO riesgo LA/FT/FPADM con menor número de delitos relacionados con LA/FT/FPADM, menor hectáreas de siembra de drogas ilícitas y menor extracción de oro.	Zonas de MEDIO riesgo LA/FT/FPADM con un número importante de delitos relacionados con LA/FT/FPADM, de hectáreas de siembra de drogas ilícitas y de extracción de oro.	Zonas de ALTO riesgo LA/FT/FPADM con un número significativo de delitos relacionados con LA/FT/FPADM, de hectáreas de siembra de drogas ilícitas y de extracción de oro.
Jurisdicción (Departamentos)	Jurisdicción (Departamentos)	Jurisdicción (Departamentos)
<ul style="list-style-type: none"> • Amazonas • Arauca • Boyacá • Caldas • Casanare • Guainía • La Guajira • Quindío • San Andrés y Providencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Atlántico • Caquetá • Cesar • Choco • Córdoba • Guaviare • Huila • Magdalena • Meta • Risaralda • Santander • Sucre • Tolima • Vaupés • Vichada 	<ul style="list-style-type: none"> • Antioquia • Bogotá • Bolívar • Cauca • Cundinamarca • Nariño • Norte de Santander • Putumayo • Valle del Cauca

Actividad Económica: El tipo de actividad económica que desarrollan los Clientes y Proveedores es un factor de suma importancia en la evaluación del perfil de riesgo. Determinadas actividades son más riesgosas en materia de LA/FT/FPADM debido a que manejan grandes sumas de dinero en efectivo, tienen menos controles regulatorios o por su naturaleza facilitan concretar el propósito de los lavadores.

Para la clasificación de las actividades económicas de perfil de riesgo alto, se tomó como referencia las definidas en el “Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM en el Sector Real”, creado bajo el programa “Negocios Responsables y Seguros”, liderado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Cámara de Comercio de Bogotá y la Embajada Británica.

Dentro del perfil de riesgo medio se incluyeron los sectores enunciados en la circular externa 100-000016 de diciembre 24 de 2020 emitida por la Superintendencia de Sociedades, debido a que en el desarrollo de su actividad existen altas posibilidades que se materialice el riesgo LA/FT/FPADM, sin embargo, en algunos casos tienen definidos controles de prevención, lo que hace que su nivel de riesgo no sea altamente crítico.

Finalmente, las actividades que no se encuentren clasificadas en zona roja (perfil de riesgo alto) ni en zona amarilla (perfil de riesgo medio) serán clasificadas en zona verde (perfil de riesgo bajo).

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	



Zona Verde Puntaje = 1	Zona Amarilla Puntaje = 2	Zona Roja Puntaje = 3
Sector de BAJO riesgo LA/FT/FPADM	Sector de MEDIO riesgo LA/FT/FPADM	Sector de ALTO riesgo LA/FT/FPADM
Actividad Económica	Actividad Económica (CIU)	Actividad Económica (CIU)
<ul style="list-style-type: none"> Actividades no incluidas en las dos categorías siguientes (Zona Amarilla y Zona Roja). 	<ul style="list-style-type: none"> Extracción de oro y otros metales preciosos (0722) Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas (0820) Comercio de vehículos, sus partes, piezas y accesorios. (4511, 4512, 4530, 4541) Agencias Inmobiliarias. (6810, 6820) Servicios Jurídicos. (6910) Servicios contables. (6920, 8291) Constructoras. (4111, 4112) Comercializadoras bajo el esquema de ventas multinivel. Servicios de activos virtuales. Sociedades administradoras de planes de autofinanciamiento comercial (SAPAC). Sociedades operadoras de libranzas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades. Sociedades que realizan actividades de factoring vigiladas por la Superintendencia de Sociedades. Fondos ganaderos. 	<ul style="list-style-type: none"> Empresas o personas que comercialicen productos controlados por la Dirección Nacional de Estupefacientes. (0891, 2011, 2012, 2021, 2022) Comercializadoras/Arrendadoras de Vehículos Automotores, Embarcaciones y Aeronaves (4512) Casas de empeño (6499) Casinos y negocios de apuestas (9200) Comercializadoras de antigüedades, joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales (4775) Comercializadoras de armas, explosivos o municiones (4774) Empresas dedicadas a la transferencia o envío de fondos o remesas (6614) Entidades Deportivas (9312) Prestamistas, Profesionales y Casas de Cambio, Operadores cambiarios fronterizos (6615) Sector transportador (4921, 4922, 4923) Transportadores de Dinero o de Valores (8010) Empresas ubicadas en zonas francas Estaciones de gasolina (4731, 4732) Hoteles y Agencias de Viajes (7911, 7912, 7990)

Análisis de Variables de Segmentación – Colaboradores

Jurisdicción: Se refiere al lugar de residencia de los colaboradores. Esta variable es relevante para efectos de identificar el riesgo LA/FT/FPADM asociado a las zonas geográficas donde viven y que presentan históricamente índices importantes de delitos, violencia o actividades ilícitas sin controles suficientes para su prevención.

A nivel departamental se utiliza la misma clasificación de departamentos elaborada para el análisis de Clientes y Proveedores (Ver tabla de clasificación de los Departamentos de Colombia según zonas de riesgo de actividades de LA/FT/FPADM en numeral “Análisis de Variables de Segmentación - Clientes y Proveedores”).

Adicionalmente, para el Valle del Cauca se clasifican los municipios por niveles de riesgo LA/FT/FPADM de acuerdo con información obtenida de la Fundación Ideas para la Paz referente a actividades delictivas tales como homicidios con armas de fuego, teniendo en cuenta que los delitos fuente del lavado de activos son delitos que generan buena parte de la violencia en una sociedad. Los municipios del Valle del Cauca se clasifican por niveles de riesgo LA/FT/FPADM así:

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	



Zona Verde Puntaje = 1	Zona Amarilla Puntaje = 2	Zona Roja Puntaje = 3
Zonas de BAJO riesgo LA/FT/FPADM	Zonas de MEDIO riesgo LA/FT/FPADM	Zonas de ALTO riesgo LA/FT/FPADM
Jurisdicción (Municipios)	Jurisdicción (Municipios)	Jurisdicción (Municipios)
<ul style="list-style-type: none"> • Argelia • Bolívar • Calima - El Darién • Dagua • El Águila • El Cairo • El Dovio • Ginebra • La Cumbre • La Victoria • Obando • Restrepo • Riofrío • Trujillo • Ulloa • Versalles • Vives • Yotoco • Zarzal 	<ul style="list-style-type: none"> • Alcalá • Andalucía • Ansermanuevo • Bugalagrande • El Cerrito • Guacarí • La Unión • Pradera • Roldanillo • San Pedro • Sevilla • Toro 	<ul style="list-style-type: none"> • Buenaventura • Buga • Caicedonia • Cali • Candelaria • Cartago • Florida • Jamundí • Palmira • Tuluá • Yumbo

Cargo: Hace referencia al cargo que desempeña una persona en PISA. La segmentación por cargo se realizó clasificando como riesgo bajo los que no realizan negociaciones con terceros, riesgo medio los que en algunas ocasiones realizan negociaciones con terceros y riesgo alto los que realizan frecuentemente negociaciones con terceros. De acuerdo con lo anterior los Niveles de Riesgo LA/FT/FPADM son:

Zona Verde Puntaje = 1	Zona Amarilla Puntaje = 2	Zona Roja Puntaje = 3
Cargos de BAJO riesgo LA/FT/FPADM	Cargos de MEDIO riesgo LA/FT/FPADM	Cargos de ALTO riesgo LA/FT/FPADM
Cargo	Cargo	Cargo
<ul style="list-style-type: none"> • Cargos no incluidos en las dos categorías siguientes (Zona Amarilla y Zona Roja). 	<ul style="list-style-type: none"> • Gerente General • Gerente Jurídico • Gerente Administrativo • Gerente de Operaciones • Director Financiero 	<ul style="list-style-type: none"> • Director de Mantenimiento • Ingeniero de Operaciones • Ingeniero de Peajes • Ingeniero Mecánico • Jefe Administrativo • Coordinador de Suministros • Analista de Suministros

4.3.1.2.2 Procedimiento para Establecer el Nivel de Riesgo LA/FT/FPADM y las Actividades de Monitoreo

Cada vez que se vaya a establecer una relación comercial con un cliente o proveedor o anualmente cuando se actualice la información del tercero, el Jefe Administrativo, o quien este delegue, debe suministrar al Área de GRC, a través de correo electrónico, la información de los clientes y proveedores, indicando el departamento donde está el domicilio social principal y la actividad económica (CIU). Igualmente, el Asistente de Gestión Humana, o quien este delegue, debe suministrar mensualmente la información de los colaboradores que a fin de mes están vinculados con PISA, indicando el municipio donde reside y el cargo que desempeña

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

dentro de PISA. Para el caso de las Inversiones en Instrumentos de Patrimonio, trimestralmente el área de GRC solicitará al área contable el listado de las mismas con la información del departamento donde está el domicilio social principal y la actividad económica (CIU).

El Área de GRC debe establecer el nivel de riesgo LA/FT/FPADM (bajo, medio o alto) de los clientes, proveedores, Inversiones en Instrumentos de Patrimonio y colaboradores de acuerdo con la sumatoria de puntos de cada una de las variables de segmentación y comunicar el nivel de riesgo LA/FT/FPADM al Jefe Administrativo, al Director Financiero (o a quien este delegue) y al Asistente de Gestión Humana para que ellos efectúen las actividades de monitoreo de acuerdo con el nivel de riesgo de LA/FT/FPADM establecido. Las actividades de monitoreo a realizar serán las siguientes:

Clientes, Proveedores e Inversiones en Instrumentos de Patrimonio

Perfil de Riesgo de LA/FT/FPADM	Puntaje Total	Periodicidad de Monitoreo	Actividades de Monitoreo
Bajo	2 a 4		<ul style="list-style-type: none"> ○ Ninguna
Medio	5	Anual	<ul style="list-style-type: none"> ○ Certificación sobre el Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva firmada por el Representante Legal.
Alto	6	Anual	<ul style="list-style-type: none"> ○ Certificación sobre el Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva firmada por el Representante Legal. ○ Análisis de estados financieros. ○ Visita con registro fotográfico.

Colaboradores



Perfil de Riesgo de LA/FT/FPADM	Puntaje Total	Periodicidad de Monitoreo	Actividades de Monitoreo
Bajo	2		<ul style="list-style-type: none"> ○ Ninguna
Medio	De 3 a 5	Anual	<ul style="list-style-type: none"> ○ Capacitación SAGRILAFT
Alto	6	Anual	<ul style="list-style-type: none"> ○ Capacitación SAGRILAFT ○ Certificación del cumplimiento del Manual SAGRILAFT firmada por el colaborador.

El Área de GRC, cada vez que haya un cambio en la fuente de la información utilizada para el análisis de las variables de segmentación, deberá realizar una revisión de la metodología de segmentación con el fin de actualizarlas en cuanto a los factores de riesgo, perfiles de riesgo y actividades de monitoreo.

4.3.1.3 Identificación de riesgos y causas

PISA debe identificar los riesgos inherentes LA/FT/FPADM a los que se enfrenta en el desarrollo de sus actividades económicas, teniendo en cuenta los factores de riesgos identificados. De acuerdo con instrucciones corporativas los riesgos que se deben evaluar son:

1. Lavado de Activos

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

2. Financiación del Terrorismo
3. Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Por otra parte, PISA debe realizar la adecuada identificación y documentación de causas de riesgos LA/FT/FPADM de acuerdo con las tipologías asociadas al evento de riesgo, para lo cual podrá basarse en estudios de compilación de tipologías de LA/FT/FPADM que elabore la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) en Colombia.

Las causas de un riesgo son la raíz, principio y origen que descansa en la posibilidad de que algo suceda, que perjudique a un sujeto material o moralmente. Las causas deben indicar el sujeto, el contexto, el hecho delictivo y la operación (medio utilizado para efectuar el LA/FT/FPADM).

La identificación de las causas que generan los riesgos LA/FT/FPADM son responsabilidad de la primera línea con el asesoramiento de la segunda línea, y la misma se hará con base en el juicio expertos internos, teniendo en cuenta la evolución propia del negocio.

En caso de detectar que, debido a cambios en el contexto externo e interno de PISA, o a la activación de *señales de alerta*¹⁶, nuevas tipologías LA/FT/FPADM, retroalimentación de los hallazgos de las auditorías internas o externas, materialización de eventos de riesgos relevantes no contemplados inicialmente, cambios en las estrategias de negocios, procesos, o servicios, PISA se enfrenta a nuevas causas no analizadas previamente, las mismas deberán ser incluidas y evaluadas en la matriz de riesgos LA/FT/FPADM con la mayor celeridad posible.

4.3.1.4 Medición de riesgos

El modelo de medición se debe basar en la evaluación de los riesgos inherentes y riesgos residuales a través de mapas de calor, modelo adoptado de acuerdo con las instrucciones emitidas por Grupo Aval. A nivel de riesgos inherentes el *mapa*¹⁷ de calor debe permitir establecer los riesgos más relevantes a los que está expuesta PISA teniendo en cuenta los criterios de probabilidad e impacto. La colorimetría debe permitir priorizar los riesgos que requieren atención inmediata, y sus escalas deben estar acordes con la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones de PISA. (ver Instructivo Modelo de Gestión de Riesgos Corporativos LAFT/FPADM).

4.3.1.4.1 Evaluación de riesgos inherentes

El *Riesgo Inherente*¹⁸ es el nivel de riesgo propio de la actividad, asumiendo que no existen controles para mitigarlo; es decir, la susceptibilidad de que eventos de LA/FT/FPADM pudieran afectar considerablemente a PISA, asumiendo que no hay controles internos.

La calificación del Riesgo Inherente para cada uno de los riesgos LA/FT/FPADM identificados es responsabilidad de los dueños de proceso con el acompañamiento de la segunda línea y debe estar basada en la Probabilidad (Frecuencia) y en la Magnitud de Impacto (MI).



Probabilidad (Frecuencia)

Se establece la frecuencia como escala en la medición del número de ocurrencias de un evento de riesgos LA/FT/FPADM en un tiempo dado, de acuerdo con la siguiente escala numérica:

¹⁶ Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

¹⁷ Mapa de calor: Es una herramienta que permite representar gráficamente los riesgos, indicando el nivel de exposición a los mismos, en términos de impacto y probabilidad.

¹⁸ Riesgo inherente: Es el riesgo propio de cada actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

(Probabilidad) Frecuencia		
Nivel	Calificación	Descripción
Muy Bajo	1	Es raro que se presente este evento, podrá ocurrir 1 vez al año
Bajo	2	El evento podría ocurrir por lo menos una vez al semestre
Moderado	3	El evento podría ocurrir por lo menos una vez al trimestre
Alto	4	El evento podría ocurrir con cierta frecuencia (1 vez al mes)
Extremo	5	El evento podría ocurrir con cierta periodicidad (más de 1 vez a la semana)

Magnitud de Impacto (MI)

La magnitud de impacto se determina con base en el nivel de pérdida o daño que podría resultar en caso de la materialización de un riesgo. Cada uno de los factores se debe calificar en una escala de 1 a 5 atendiendo los siguientes criterios:

Nivel	Calif.	Impacto			
		Legal	Reputacional	Operativo	Contagio
		30%	40%	20%	10%
Muy Bajo	1	La entidad no está expuesta a ser sancionada por parte del ente supervisor o por órganos internos de control.	No afecta relación con grupos de interés (terceros) la imagen de la entidad en el mercado.	Corresponde a un impacto menor al 2% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de Usuarios y/o la entidad no se ve relacionada.
Bajo	2	Pliego de cargos o acusación a empleado (Art. 323 y 345 del C.P.) u observaciones a la entidad por un ente de control.	Deterioro imagen de la entidad por divulgación de información relacionada con LA/FT/FPADM, perdiendo confianza en un nicho de mercado objetivo de la entidad.	Corresponde a un impacto mayor o igual al 2% y menor al 4% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de clientes/usuarios, colaboradores diferentes a la gerencia.
Moderado	3	Sanción y/o condena empleado (Art. 323 y 345 del C.P.) o llamado de atención institucional o a empleados por parte de un Ente Regulador.	Deterioro de la imagen por divulgación de información relacionada con LA/FT/FPADM por parte de entes de control a través de medios informativos y/o principales noticias.	Corresponde a un impacto mayor o igual al 4% y menor al 10% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de TPIs.

Nivel	Calif.	Impacto			
		Legal 30%	Reputacional 40%	Operativo 20%	Contagio 10%
Alto	4	Sanción a la entidad (P.E art. 107 E.O.S.F.) o sanción y/o condena a directivos (Art. 323 y 345 del C.P.)	Impacto que afecte la imagen de la Entidad en el mercado relacionado con grupos de interés (tercero).	Corresponde a un impacto mayor o igual al 10% y menor al 18% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas de accionistas con participación menor al 5% o de TPIs, colaboradores a nivel gerencial y vinculados económicos (de acuerdo con la definición de la instrucción).
Extremo	5	Medidas preventivas o cautelares a la entidad por medio de un ente de control (P.E Art. 91 del C.P.P. Ley 906 de 2004) o Sanción Internacional.	Finalización de la relación de clientes representativos de un segmento de la organización y/o Impacto que afecte la imagen de la Entidad negativamente en el mercado relacionada con prácticas inseguras y/o irregulares y/o comunicaciones negativas emitidas por entes de control.	Corresponde a un impacto superior al 18% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas con LA/FT/FPADM de accionistas con participación superior al 5%, de directivos o de Entidades del Grupo.

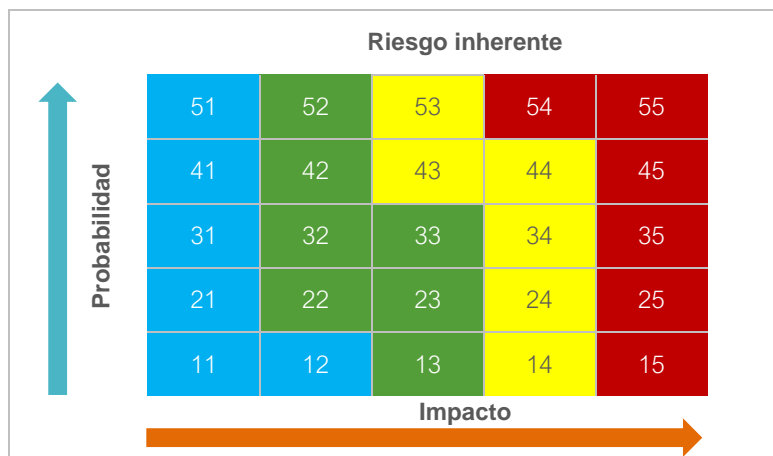
4.3.1.4.2 Procedimientos para la medición del riesgo de LA/FT/FPADM



Los riesgos inherentes deben ser evaluados de acuerdo con la magnitud del impacto y la probabilidad de ocurrencia, según los criterios de medidas cualitativas de probabilidad (frecuencia) e impacto descritas en el punto anterior.

Para obtener el nivel de riesgo inherente se multiplican los valores de probabilidad de ocurrencia por el impacto para cada riesgo identificado, utilizando la siguiente formula:

$$RI=(MI+(PO*10))$$

La medida obtenida corresponde al riesgo inherente, es decir el nivel de riesgo sin considerar el grado de desempeño de los controles existentes.



	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

El nivel de severidad es el indicador cualitativo que resulta de multiplicar el impacto por la probabilidad. Este resultado, permite establecer el grado de importancia de cada uno de los riesgos identificados, de acuerdo con las siguientes clasificaciones:

Zona de Severidad Extremo (Rojo)

Se debe dar tratamiento a las causas que generan el riesgo. Es decir, se deben implementar controles de prevención para reducir la probabilidad del riesgo. Las acciones que se definan como tratamiento se deben establecer a corto plazo.

Zona de Severidad Alto (Amarillo) y Moderado (Verde)

Se deben tomar medidas para llevar los riesgos al nivel de severidad bajo o muy bajo, fortaleciendo los controles existentes o implementando controles complementarios.

Zona de Severidad Bajo y Muy Bajo (Azul)

El riesgo se encuentra en un nivel que puede ser aceptado sin necesidad de tomar otras medidas de control diferentes a las que se poseen.

4.3.1.5 Identificación y calificación de controles

La administración (primera línea) de PISA debe evaluar si tiene controles en operación (es decir, en uso) que estén diseñados para gestionar adecuadamente los riesgos de LA/FT/FPADM. Aquellos controles que de forma efectiva y eficiente mitiguen los riesgos y causas y sean identificados como relevantes para incluir en las matrices de riesgo serán denominados como “controles clave”. Los controles pueden ser de dos tipos: automatizados o manuales, y pueden tener dos funciones: prevenir o detectar.

Los controles son todas aquellas actividades, acciones o rutinas que se adelantan en forma sistemática y ordenada con el fin de incidir en los factores de probabilidad de ocurrencia y severidad del impacto; aquellos que inciden en la probabilidad son preventivos y los que inciden en el impacto son controles detectivos.

La primera línea de PISA debe tomar las medidas necesarias para mitigar la probabilidad (frecuencia) y la magnitud de impacto que un riesgo LA/FT/FPADM se materialice. Para ello debe establecer como parte de la gestión, medidas conducentes a controlar los factores de riesgo inherente al que se ven expuestas las operaciones que realiza.



Los controles de acuerdo con su modo de ejecución se pueden clasificar en:

- **Control Manual:** Acciones que son ejecutadas por los colaboradores de PISA apoyados en hojas electrónicas, formatos, revisiones manuales, etc.
- **Control Automático:** Acciones ejecutadas por un sistema el cual ha sido parametrizado para que mitigue el riesgo.

Los controles acordes a su tipo (preventivo o detectivo), o a su modo de ejecución (manual o automático), deben tener en cuenta la viabilidad de implementación y el costo de los mismos. Mientras que sea posible, se deben preferir los controles preventivos y automáticos.

En todo caso, para la identificación de los controles clave, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Un control preventivo es aquel que tiene el propósito de prevenir errores, omisiones o irregularidades.
- Un control detectivo es aquel que permite detectar los errores en el momento en que se presentan.
- Un control preventivo desplaza la probabilidad de ocurrencia toda vez que el foco de este tipo de controles es evitar que se materialice el riesgo.
- Un control detectivo desplaza la magnitud del impacto considerando que una vez materializado el riesgo se requiere enfocarse en disminuir su impacto.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

- Un control no podrá mitigar a la vez tanto probabilidad como impacto.
- Para la calificación de los controles que son transversales, es decir, que están mitigando diferentes riesgos, se califica una sola vez, así es que su calificación de eficacia será la misma en todos los procesos y causas en donde se encuentre asociado.
- Se deben implementar controles que gestionen tanto la probabilidad como el impacto del riesgo inherente.
- Una vez calificada la eficacia del control, su calificación debe ser promediada para disminuir el riesgo inherente por riesgo, arrojando como resultado el riesgo residual.
- Se debe realizar la adecuada identificación y documentación de controles logrando una adecuada coherencia entre Riesgo-Causa-Control.

Los controles que se adopten deben cumplir con las siguientes características en su descripción:



- ¿Qué se está controlando?
- ¿Quién ejecuta el control?
- ¿Cuál es la frecuencia del control?
- ¿Cómo se realiza la actividad de control?
- Evidencia de la actividad de control.
- Dónde reposa la evidencia del control.

4.3.1.5.1 Evaluación eficacia de los controles



Para realizar la evaluación de la eficacia de los controles se han definido diferentes factores, cada uno con una ponderación diferente dependiendo de su efecto en la eficacia del control; sus calificaciones cuentan con unos pesos definidos midiéndose a través de una escala de 1, 2 o 3, de acuerdo con la metodología definida por Grupo Aval.

La metodología para la evaluación objetiva de la eficacia de los controles se efectúa mediante la calificación de las siguientes variables:

Factor	Descripción	Total peso por Factor	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
¿Se tiene certeza que este control ha funcionado correctamente? (atributos de funcionamiento y frecuencia)	Las actividades realizadas en este control permiten realizar un seguimiento de las prácticas deseadas para el funcionamiento de PISA, así como crear expectativas de desempeño.	50%	1	0%	Los resultados de evaluaciones independientes o auto-revisiones sobre el diseño y efectividad del control muestran fallas en su diseño u operación en el último periodo contable o el control nunca ha sido evaluado.
	¿El control es adecuado y efectivo? ¿El control es manual o automático? ¿La frecuencia del control es adecuada? ¿La evidencia del control es adecuada, es decir el control es trazable? ¿Se encuentra documentado y formalizado? ¿Existe la descripción de la responsabilidad del control?		2	20%	Se tiene evidencia de que el control es efectivo en su ejecución, sin embargo, presenta algunas oportunidades de mejora que no afectan su diseño u operación.
			3	50%	El control ha sido evaluado y sus resultados reflejan que funciona.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

Factor	Descripción	Total peso por Factor	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
¿Han existido cambios en el personal clave responsable del control o monitorea su ejecución? (atributo de funcionamiento)	Los cambios en el personal responsable del control también pudieran generar un mayor riesgo en la ejecución del mismo debido a la inexperiencia o desconocimiento de los procesos.	7%	1	0%	No hay un cargo fijo quién realice el control, es asignado de acuerdo con la disponibilidad de la administración.
			2	5%	Se han tenido cambios en los responsables del control, pero manteniendo el tipo de cargo para contar con la experiencia y los conocimientos para la ejecución del control.
			3	7%	No se han presentado cambios en el personal responsable del control.
¿El control está centralizado? (atributo de cobertura)	En la medida en que el control se encuentre descentralizado se aumenta la probabilidad de que no sea ejecutado de manera uniforme y por lo tanto aumente la probabilidad de que falle.	4%	1	0%	Existen varias actividades de control que son ejecutadas por diferentes responsables y su evidencia es distinta.
			2	3%	Se encuentran parcialmente centralizadas las actividades del control, y por lo tanto se depende de resultados de diferentes áreas.
			3	4%	Las actividades del control se encuentran centralizadas en una misma área.
¿La operación del control requiere de juicios significativos en la operación de este? (atributo de funcionamiento)	La existencia de actividades en las cuales se requiere del juicio profesional de quien ejecuta el control, genera un mayor riesgo de falla.	8%	1	0%	La operación del control requiere una argumentación de los juicios aplicados, las conclusiones obtenidas y otras acciones desarrolladas.
			2	4%	La operación del control requiere de juicio que no es relevante para la ejecución del control.
			3	8%	No se requiere ningún tipo de juicio que implique la búsqueda de errores u omisiones, para cambiar o que se vea influenciado los resultados del control.
¿La operación del control tiene actividades complejas? (atributo de funcionamiento)	La existencia de actividades complejas genera un mayor riesgo de falla.	8%	1	0%	Las actividades del control son altamente complejas razón por la cual pueden dar pie a errores.
			2	4%	Algunas de las actividades son complejas, pero se tienen definidas las actividades a realizar cada vez que sucedan.
			3	8%	No se tiene ningún tipo de operación compleja dentro de las actividades del control.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

Factor	Descripción	Total peso por Factor	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
¿La efectividad del control depende de la efectividad de otros controles? (atributo de cobertura)	En aquellos casos en los cuales la ejecución del control depende de la efectividad de otros controles, se genera un mayor riesgo de falla debido a demoras, cambios o errores en los controles que lo anteceden.	4%	1	0%	Dependencia total de la efectividad de otros controles.
			2	2%	Depende de la efectividad de sólo 1 control para su efectividad.
			3	4%	La ejecución del control no depende de otros controles para su ejecución.
¿El control es sujeto a actualizaciones y/o mejoras periódicas? (atributo de frecuencia)	Periódicamente el responsable del control actualiza el control con base en los cambios recientes que hayan presentado los procesos.	4%	1	0%	Nunca se ha realizado actualización ni mejora al diseño del control.
			2	2%	Las últimas actualizaciones y mejoras al control se realizaron hace más de cinco años.
			3	4%	Se tiene definido un proceso de actualización periódico de controles para asegurar que los mismos se mejoran y mantienen a la vanguardia de las operaciones.

Como resultado de esta calificación se obtiene el perfil del riesgo residual¹⁹ o niveles de exposición, cuya metodología y políticas de aceptación se establece en el numeral Monitoreo de este Manual.

Resultado Riesgo Residual

Basado en las calificaciones de riesgo inherente y en los factores que determinan la eficacia del control, y en la resta de estos dos criterios se deriva el riesgo residual. En consecuencia, el riesgo residual es determinado por:

- o RIPO: Calificación riesgo inherente de probabilidad (frecuencia)
- o ECPO: Calificación eficacia control de probabilidad (frecuencia)
- o RIMI: Calificación riesgo inherente de magnitud impacto
- o ECMI: Calificación eficacia control de magnitud impacto

$$RIPO - (RIPO * ECPO\%)$$



$$RIMI - (RIMI * ECMI\%)$$

Con el fin de obtener una calificación más ácida del riesgo residual derivado de la efectividad en conjunto de los controles asociados, se aplica la siguiente ponderación máxima de calificación de estos, dependiendo del resultado de los factores calificados:

*Ponderación por efectividad: Se asigna el porcentaje de calificación de acuerdo con las siguientes condiciones:

Factores con calificación diferentes a 3	Factores calificados en 3	Porcentaje de asignación
0	7	100%

¹⁹ Riesgo residual: Es el riesgo remanente después de aplicar los controles.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

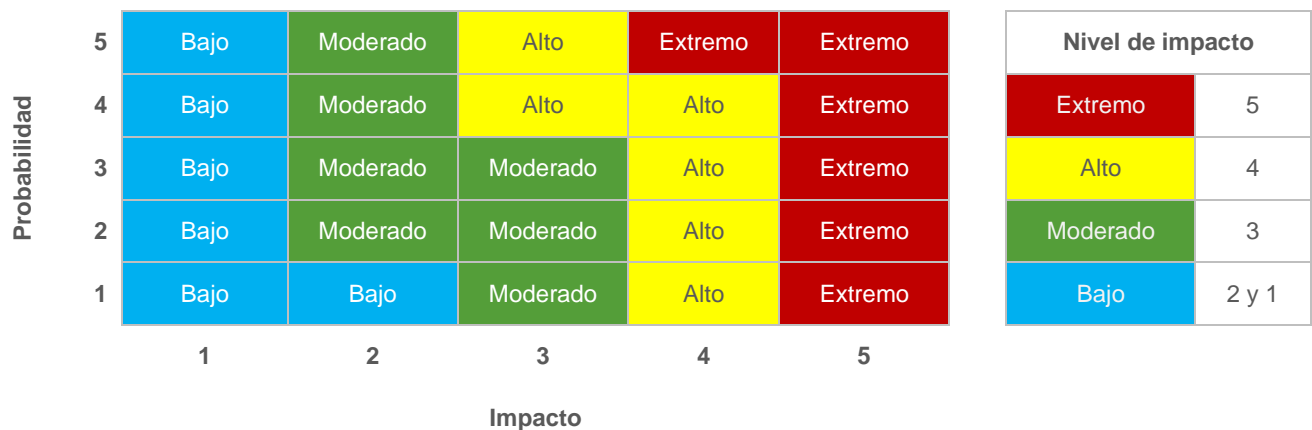
Factores con calificación diferentes a 3	Factores calificados en 3	Porcentaje de asignación
1	6	70%
2	5	60%
>3	<4	50%
7	0	0%

*Mínimo valor para promedio: Se toma el porcentaje más ácido (más bajo) entre la ponderación por causa y la ponderación por efectividad.

Nota: Si los 7 factores son calificados en 2 se asignará un porcentaje del 30%. Si los 7 factores son calificados en 1, el porcentaje de asignación equivaldrá al 0%.

Mapa de Calor

El modelo de medición se basa en la medición a través de mapas de Calor del Riesgo Inherente y Residual. Los mapas de calor permiten establecer los riesgos más relevantes a los que está expuesta PISA, teniendo en cuenta los criterios de probabilidad e impacto. La colorimetría permite priorizar los riesgos que requieren atención inmediata, y sus escalas están acordes con la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones de Compañía.





4.3.1.5.2 Tratamiento de los controles

Para el desarrollo de la etapa de control, se deben definir controles para cada uno de los riesgos LA/FT/FPADM identificados.

El tratamiento de los riesgos inherentes se lleva a cabo mediante la adopción de controles. Para estos efectos, se sigue la siguiente metodología:

1. Se debe dar prioridad a establecer controles a los riesgos inherentes que tengan una calificación de alto o extremo para PISA.
2. Los controles deben ser calificados y certificados por el dueño del control dejando los soportes o evidencia correspondiente.
3. Los controles que mitigan riesgos inherentes con calificación alta y extrema deberán ser probados semestralmente por el área de GRC, dejando los soportes o evidencia respectiva.
4. Los controles inefectivos o que presenten fallas en su funcionamiento deberán ser comunicados al dueño del control, quien deberá generar el plan de acción para su ajuste o corrección.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

Las medidas para reducir la probabilidad de ocurrencia o minimizar la severidad de su impacto o consecuencia, para aquellos riesgos detectados que no se encuentren dentro del nivel de riesgo aceptable, serán las siguientes:

Nivel de Severidad	Criterio	Políticas de Riesgo Descripción de la medida	Tratamiento
Nivel 4	Extremo	En ninguna circunstancia se acepta un riesgo extremo (nivel 4) de LA/FT/FPADM. Estos riesgos requieren una atención de alta prioridad por parte de la gerencia para buscar disminuir en forma inmediata su severidad.	Se requiere de acción inmediata y deberá informarse a la Alta Gerencia.
Nivel 3	Alto	Para los riesgos que se ubiquen en este nivel se deben establecer puntos de control que permitan mitigarlo a un mediano plazo.	Se debe informar a los responsables del área donde se genera el evento, quienes deben establecer acciones de mitigación dentro del mes siguiente.
Nivel 2	Moderado	No se requiere de ninguna acción adicional. El riesgo genera impactos bajos y estos son fácilmente remediados. Deben ejecutarse actividades para la administración de este riesgo en el mediano plazo por parte de los jefes de área donde se genera el evento.	Riesgo aceptable administrado con procedimientos normales de control.
Nivel 1	Bajo y Muy Bajo	Se vigilará, aunque no requiere medidas preventivas de partida. Se deben conservar las acciones actuales para mantener el nivel de riesgo.	Se administra con procedimientos rutinarios. No requiere tratamiento.

4.3.1.6 Monitoreo



Se debe efectuar una revisión, como mínimo, semestral de los objetivos y componentes del Manual SAGRILAFT y de los lineamientos relacionados; además de un monitoreo de los riesgos identificados y de la suficiencia, idoneidad y efectividad de los controles implementados en los diferentes procesos como parte de la implementación de este Manual por parte del Área de GRC, quien es responsable de velar porque se ejecute adecuadamente el programa antilavado.

En todo caso cada colaborador de PISA es responsable por asegurar el cumplimiento de los controles a su cargo y de los estándares éticos establecidos en este Manual, así como de reportar los incidentes conocidos y/o identificados, a través de los canales dispuestos para el efecto.

Un detalle sobre otros requisitos específicos se encuentra en los Instructivos Corporativos de Grupo Aval tales como *Madurez Programa de Cumplimiento*, *Tablero de Control*, *Reporte de Seguimiento SARLAFT*, *Certificación de Cumplimiento Anual SARLAFT*, documentos que se adoptan junto con sus formatos correspondientes.

Esta etapa debe permitir:

1. Hacer seguimiento general al cumplimiento del Manual SAGRILAFT.
2. Revisar que los controles mitiguen los riesgos y que estén funcionando en forma oportuna y efectiva.
3. Monitorear la evolución del riesgo inherente y residual, verificando que este último se encuentre dentro de los niveles de aceptación.
4. Hacer seguimiento al tratamiento de los controles o planes de acción cuando se requiera.
5. Desarrollar procesos de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias de las etapas del SAGRILAFT. Esta actividad está a cargo de la Auditoría Interna.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

6. Verificar que las circunstancias cambiantes no alteren los escenarios de riesgo, dado que pocos riesgos permanecen estáticos. El responsable o gestor del riesgo LA/FT/FPADM deberá realizar procedimientos de evaluación y revisión que permitan verificar que los controles estén operando eficazmente, sean y continúen siendo adecuados y suficientes en la mitigación del riesgo.

4.3.1.6.1 Monitoreo a los Riesgos y Controles de LA/FT/FPADM por los Colaboradores – Primera Línea

La principal herramienta del monitoreo o seguimiento es la autoevaluación de riesgos y controles, la cual da un enfoque que examina y evalúa la efectividad del SAGRILAFT.

Cada uno de los dueños de proceso debe hacer seguimiento a los riesgos y controles LA/FT/FPADM de los cuales son responsables.

Los procedimientos de monitoreo que aplican los dueños de los procesos deben asegurar que los controles mitigan el riesgo, son suficientes, adecuados, funcionan y están documentados.

4.3.1.6.2 Monitoreo a los Riesgos y Controles de LA/FT/FPADM - Segunda Línea

La segunda línea hace seguimiento al SAGRILAFT para detectar y corregir deficiencias, actividad que realiza como mínimo semestralmente.



Como metodología de seguimiento de los controles para comprobar la eficacia y aplicación se tienen las siguientes fuentes:

- Indagación:** Consiste básicamente en revisar el funcionamiento del control sujeto a prueba adquiriendo un entendimiento de este, así como de los controles que son llevados a cabo. A través de dicho procedimiento no se obtiene evidencia confrontable, es decir, se confía en lo que el interlocutor dice, pero sin corroborar con evidencia física. No obstante, es un buen punto de partida para saber que controles se deben probar, así como para tener un primer entendimiento del funcionamiento.
- Observación:** Esta alternativa es utilizada para visualizar de forma directa la ejecución de un control.
- Inspección:** Esta forma de prueba consiste básicamente en examinar la documentación de sustento del control o pruebas de recorrido en aplicativos en el caso de querer comprobar controles que operan de manera automática.

Este seguimiento deberá realizarse cuando menos en forma semestral acorde con la etapa de tratamiento.

El monitoreo del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM, está compuesto por las siguientes actividades a cargo del Área de GRC:

No.	ACTIVIDAD	OBJETIVO	RESULTADO (Entregable)	PERIODICIDAD
1	Seguimiento a riesgos y causas LA/FT/FPADM	Acompañar en la detección de riesgos y causas potenciales y monitorear los riesgos existentes.	Actualizar la <i>Matriz de Riesgos y Controles LA/FT/FPADM</i>	Cuando se presenten
2	Detección de Operaciones Inusuales y Sospechosas	Detectar operaciones inusuales y sospechosas a través de la revisión de pagos.	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Cuando se presenten / Trimestral
3	Revisión de transacciones en efectivo	Revisar las operaciones en efectivo realizadas en PISA, diferentes a las efectuadas a través de la caja menor.	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Semestral
4	Análisis de Señales de Alerta	<ol style="list-style-type: none"> Analizar las Señales de Alerta que puedan llegar a materializar un evento de Riesgo LA/FT/FPADM. Solicitar el diligenciamiento del Cuestionario SAGRILAFT por parte de los colaboradores de perfil de riesgo medio y alto. 	Informe, Memorando o Correo Electrónico	<ol style="list-style-type: none"> Cuando se presenten Semestral
5	Revisión de proveedores con información desactualizada	Detectar proveedores con información desactualizada y analizar si pudieran generar un evento de riesgo LA/FT/FPADM.	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Semestral

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

No.	ACTIVIDAD	OBJETIVO	RESULTADO (Entregable)	PERIODICIDAD
6	Monitoreo a las Inducciones y Capacitaciones	Cumplir con las inducciones para los colaboradores nuevos y la capacitación anual para los colaboradores de PISA, de acuerdo con lo indicado en la segmentación de factores de riesgos LA/FT/FPADM.	Cuadro de Control a Inducciones y Capacitaciones	Mensual / Anual
7	Constatar que se esté consultando a todos los terceros con los cuales PISA tiene relación	Evitar vincular a PISA personas naturales o jurídicas relacionadas con LA/FT/FPADM.	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Semestral
8	Monitoreo a la <u>Matriz de Riesgos</u>²⁰ y Controles LA/FT/FPADM	<ul style="list-style-type: none"> Realizar seguimiento al riesgo inherente y residual, asegurar que el riesgo residual se encuentre en los niveles de aceptación establecidos en la política. Verificar que los controles funcionen y mitiguen el riesgo LA/FT/FPADM. Exigir a los responsables planes de acción para los controles cuando estos estén con fallas o no mitiguen el riesgo. 	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Semestral
9	Conocimiento del Cliente, Proveedor y Colaborador	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que los responsables estén realizando la <u>Debida Diligencia</u>²¹ para el conocimiento del Cliente, Proveedor y Colaborador en cumplimiento de los procedimientos relacionados con LA/FT/FPADM. 	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Semestral
10	Segmentación de Factores de Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar la Segmentación de Factores de Riesgo LA/FT/FPADM. Efectuar seguimiento a las actividades de monitoreo de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM. 	Informe, Memorando o Correo Electrónico	<ul style="list-style-type: none"> Mensual Semestral
11	Reportes	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de la información exigida por los diferentes organismos de control internos y externos relacionada con LA/FT/FPADM. 	Informe, Memorando o Correo Electrónico	Cuando se requiera

4.3.1.6.3 Acciones de mejora o tratamiento de los controles

El tratamiento de los controles o las acciones de mejora es un proceso formal y documentado ejecutado por la primera línea con el apoyo de la segunda línea, para efectos de implementar las actividades que conlleven a disminuir el nivel de severidad de los riesgos residuales.



El plan de acción identifica responsabilidades, cronograma, las acciones propuestas y el proceso de revisión establecido como se mencionó anteriormente.

4.3.1.6.4 Opciones de tratamiento - determinación de controles

Las opciones de tratamiento son las siguientes:

²⁰ Matriz de Riesgos y Controles: Es una herramienta de control y de gestión normalmente utilizada para determinar objetivamente cuáles son los riesgos relevantes. Sirve para analizar el nivel de riesgo actual, para comparar por nivel de riesgo inherente y residual, para proponer acciones concretas que propendan por disminuir la probabilidad o el impacto de los riesgos y para estimar el efecto que estas acciones tendrán sobre el nivel de riesgo de PISA.

²¹ Debida diligencia: Es el proceso mediante el cual la compañía adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones, antes del inicio de la relación comercial, la cual se desarrolla adoptando medidas razonables, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad del mismo.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	



1. Evitar el riesgo: PISA podrá evitar el riesgo y no realizar la actividad que genere un alto riesgo LA/FT/FPADM, si su tratamiento no es efectivo para llegar al nivel de riesgo bajo o muy bajo, o la implementación de los controles resulta muy costosa.
2. Reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos o reducir las consecuencias: PISA adoptará las políticas, procedimientos y medidas (controles) necesarias para reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo o minimizar la severidad de su impacto de aquellos riesgos que no se encuentren en el nivel bajo o muy bajo.
3. Aceptar los riesgos: PISA solo aceptará los riesgos residuales que tengan un nivel bajo o muy bajo.

4.4 Elementos del SAGRILAFT

4.4.1 Políticas

Como parte de los lineamientos, orientaciones y aspectos que hacen parte del SAGRILAFT y como parte integral de la gestión del riesgo, se establecen las siguientes políticas:



1. PISA debe “adaptar” o “adoptar” (Según Instrucción General Básica No. 01 de 2017 – Protocolo de Comunicaciones) la Política o Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT suministrado por Grupo Aval y/o Corficolombiana el cual contiene las acciones o actividades necesarias que se deben realizar para la prevención de estos delitos.
2. PISA no puede establecer ninguna relación de negocio o de cualquier otro tipo de operación con personas naturales o jurídicas, Representante Legal, miembros de Junta Directiva, accionista o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, incluidas en listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (Lista de las Naciones Unidas –ONU), o en lista SDNT’S -Specially Designated Narcotics Traffickers, emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control -OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas, lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas o aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo y que puedan estar dentro del alcance de PISA para su verificación. Los intentos de vinculación de contrapartes que se encuentren en las listas antes mencionadas, o en alguna de las otras listas consultadas por PISA se deben registrar como eventos ciertos de LA/FT/FPADM.
3. Si una contraparte es registrada en la lista ONU o en la lista SDNT, o en alguna de las otras listas consultadas por PISA posteriormente al inicio de la relación comercial, PISA debe realizar las actividades necesarias para terminar la relación contractual en el término en que las características de los negocios lo permitan; en estos casos no puede realizar nuevas contrataciones con dicha contraparte. Solamente se puede atender aquellas actividades necesarias para el desmonte de la relación comercial. Estos eventos se reportan a la UIAF como operaciones sospechosas y se registran como eventos ciertos.
4. Cuando se efectúen contratos de asociación, adquisiciones, alianzas, convenios o cualquier tipo de negocio jurídico de inversión, se debe identificar la contraparte y la actividad económica que esta desarrolla, a fin de verificar la información necesaria para prevenir el contagio del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
5. PISA no realiza transacciones comerciales con terceros ubicados en países con deficiencias en los sistemas antilavado y contra la financiación del terrorismo (países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo). Para este efecto utiliza como referencia la lista de países con deficiencias en los sistemas contra el lavado de activos emitida por el GAFI, la lista de países que apoyan el terrorismo emitida por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y la lista de Países catalogados como paraísos fiscales emitida por la DIAN.
6. Todos los colaboradores de PISA se encuentran obligados al cumplimiento de las normas y mecanismos sobre prevención y control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva que la ley y PISA dispongan; y deben comunicar al Jefe inmediato y al Líder SAGRILAFT las operaciones inusuales, intentadas o sospechosas que puedan estar vinculadas a actividades de origen ilícito de las que tengan conocimiento, con ocasión del cargo, rol o funciones, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

7. Los colaboradores no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se han reportado a la UIAF y de las solicitudes que hagan las autoridades competentes, y deberán guardar reserva sobre dicha información.
8. PISA debe evitar establecer relaciones comerciales con proveedores o clientes (personas naturales o jurídicas) que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de la actividad, procedencia de los recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida.
9. Los contratos que se celebren con clientes, proveedores, aliados estratégicos, o cualquier tercero vinculado con PISA, deberán contener cláusulas de compromiso de transparencia, de buenas prácticas y de cumplimiento de las normas de prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
10. Los colaboradores que se relacionen de manera directa con cualquiera de las contrapartes deben asegurarse que se cumplan las políticas y procedimientos establecidos relacionados con la prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y que se suministre toda la información requerida de acuerdo con las características del contrato de que se trate, asegurándose de documentarla según las directrices establecidas.
11. Los colaboradores deben participar en los programas de inducción y capacitación relacionados con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que se lleven a cabo al interior de PISA.
12. PISA debe prestar apoyo y colaboración a las autoridades competentes a fin de suministrar, de acuerdo con las formalidades legales, la información que requieran para el desarrollo de sus investigaciones.
13. Todas las actividades de negocio y los contratos celebrados por PISA deben contener los documentos y soportes que los evidencien. Se prohíbe la realización de actividades, negocios o contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.
14. PISA debe actualizar como mínimo anualmente el SAGRILAFT en cuanto a la identificación de nuevos factores de riesgo, basándose en el direccionamiento estratégico y el entorno interno y externo vigente de PISA.
15. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual trae como consecuencia la aplicación de las sanciones contempladas en el *Reglamento Interno de Trabajo*, en el contrato de trabajo y en el CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.
16. La prevención, detección y monitoreo de LA/FT/FPADM abarca todas las operaciones realizadas por PISA; así como los bienes y servicios que demande para el desarrollo normal de su actividad, extensivo al conocimiento de los terceros con quien se relacione.
17. La información de los clientes, proveedores y colaboradores debe actualizarse mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en la misma que generen señales de alerta.
18. PISA no puede efectuar transacciones en activos digitales o virtuales, ni en efectivo, salvo para estas últimas las efectuadas por caja menor de acuerdo con los topes establecidos para el manejo de dichas cajas. También quedan exceptuadas de esta limitación los anticipos entregados a los colaboradores.
19. PISA no puede realizar pagos de recursos a terceros diferentes a quienes han hecho negociaciones con PISA y que están vinculados a ésta, salvo los casos establecidos por Ley.
20. Los colaboradores de PISA deben suministrar oportunamente a los entes de control como Contralorías (Grupo Aval y Corficolombiana), Revisoría Fiscal y Auditoría Interna la información que sea requerida para la evaluación del tema SAGRILAFT.

4.4.2 Procedimientos

Son las actividades que permiten el cumplimiento de las políticas e instrucciones a través de los mecanismos adoptados para prevenir que PISA sea utilizada para el delito de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

4.4.2.1 Mecanismos de prevención con relación a clientes, proveedores y colaboradores

4.4.2.1.1 Conocimiento de los Clientes y Proveedores

PISA debe contar con procedimientos adecuados que le permiten conocer a sus clientes y proveedores, ya sean personas naturales o jurídicas. Para tal efecto se debe diligenciar el FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES Y CLIENTES Y demás documentos requeridos en el procedimiento “GESTIÓN DE TERCERAS PARTES E INTERMEDIARIOS Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO”. Esto le debe permitir a PISA contar con elementos objetivos para evitar entablar vínculos comerciales con personas que no puedan ser adecuadamente identificadas, y detectar situaciones inusuales para analizarlas y determinar la necesidad de reportarlas a las autoridades competentes.

Para el conocimiento de clientes y proveedores se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Consultar a todos los clientes y proveedores en las Listas Cautelares antes de iniciar una relación con ellos y como mínimo anualmente una vez se establezca la relación, con excepción de Grandes Superficies, Entidades Públicas, Entidades de Control, Terceros de Caja Menor, Fondos de Pensiones, ARL, Entidades Financieras, EPS, POLCA, Compañía de Seguros y Entidades pertenecientes a Grupo Aval.

Una vez se establece el vínculo entre el cliente o proveedor y PISA, y mientras este vínculo permanezca vigente, la información debe actualizarse por lo menos una vez al año. Dicha actualización se llevará a cabo por contacto directo con estos terceros.



2. Cuando los terceros son persona jurídica en las consultas se deben incluir los Representantes Legales principales y suplentes, apoderados, miembros de Junta Directiva principales y suplentes, socios o accionistas que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación y las personas jurídicas que conforman la sociedad del tercero con una participación igual o que supere el 5% de capital social del primer nivel.
3. Es deber de PISA, en el conocimiento de las estructuras sin personería jurídica y de personas jurídicas, así como de los accionistas y/o asociados de personas jurídicas u otras estructuras de naturaleza similar, identificar (obtener la información de nombres y apellidos, tipo y número de documento) al *beneficiario final*²² que tenga directamente más del 5% del capital social, aporte o participación del potencial cliente o proveedor hasta donde la debida diligencia lo permita, de modo que conozca quién es el beneficiario final y reúna las características incluidas en la definición.

El conocimiento de los beneficiarios finales de estructuras sin personería jurídica y de personas jurídicas, así como de los accionistas y/o asociados de personas jurídicas, se deberá obtener en los procedimientos de vinculación y actualización del tercero o en aquellos casos que, en razón al monitoreo por riesgo, se detecte la necesidad de la actualización de dicha información como parte de las acciones de debida diligencia intensificada.

PISA debe contar con las herramientas, formularios o cuestionarios que consideren necesarios para identificar al beneficiario final de sus clientes o proveedores personas jurídicas o estructuras similares. Para los casos de compañías en Colombia con las siguientes estructuras: Comandita Simple, Comandita por Acciones, Sociedades Unipersonales y Sociedades Limitadas se podrá obtener la información de los beneficiarios finales del Certificado de Existencia y Representación Legal vigente para la sociedad. Para aquellos tipos societarios donde dicha información no esté disponible, la misma se podrá solicitar al tercero u obtenerse a través de fuentes públicas o privadas previo análisis de riesgo sobre la integridad y confiabilidad de dicha fuente.

Si se tiene duda de la veracidad de la información declarada en los formatos, PISA podrá aplicar medidas razonables para dicha identificación que permitan obtener más información; asimismo, se deberá establecer medidas de acuerdo con la información obtenida que determinen si el beneficiario final es una Persona Expuesta Políticamente, en cuyo caso se deberá adoptar medidas para establecer el origen de la riqueza y el origen de los fondos de este y así, aplicar necesariamente un monitoreo continuo intensificado y de acuerdo con la exposición al riesgo realizar la debida diligencia.

²² Beneficiario Final: persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

Para el caso de Personas Jurídicas como Fideicomisos, Fundaciones Privadas, Instituciones sin ánimo de lucro, cuyos beneficiarios finales no pueden ser identificados por participación societaria, se deberá obtener un acta o declaración suscrita por los representantes del tercero, donde se detalle el o los beneficiarios finales.

Para la vinculación de entidades con estructuras societarias complejas, es decir, aquellas que tienen múltiples estructuras jurídicas en sus composición directa e indirecta, y generan opacidad o dificultad para obtener la información de las personas naturales que ostentan la titularidad o control de la compañía, será necesaria la obtención de pruebas satisfactorias sobre la identidad de los beneficiarios finales de dichas sociedades, entendiéndose por dichas pruebas aquellos documentos públicos o privados de constitución donde sus nombres y números de identificación sean visibles o en su defecto, la entrega de una certificación escrita del beneficiario real sobre su propiedad en la entidad y de sus controlantes.

En aquellos casos en que no se pueda obtener la información por un documento público o privado, porque el tercero se reserve dicha información aduciendo razones objetivas y el dueño de la relación comercial dé cuenta de situaciones muy particulares del tercero (v.gr. motivos de seguridad personal, etc.), esta información deberá quedar documentada y obtenerse por cualquier otro medio verificable, en este último caso, se debe obtener la aprobación de la Gerencia General, quien tomará la decisión sobre la vinculación del potencial tercero previa consulta de su perfil de riesgo.

Para el caso de personas jurídicas o estructuras similares donde definitivamente no pueda individualizarse al beneficiario final o controlante a través de otros medios; y solo cuando no se identifique a una persona natural, PISA podrá obtener la información de la persona natural que ostente la representación legal y tenga labor de dirección de la compañía; no obstante, no serán susceptibles de exceptuarse de la información sobre el beneficiario final y dejar en su reemplazo la información del funcionario que ostenta la representación legal, aquellos potenciales terceros jurídicos que:

- Hayan quedado catalogados en el proceso de vinculación como clientes con perfil de riesgo LA/FT/FPADM Alto.
- Se trate de compañías o vehículos corporativos que involucren sociedades beneficiarias en diferentes países, generando dificultad para seguir la trazabilidad del dinero y la disponibilidad de la información.
- Tengan un tiempo de constitución menor a un (1) año.



Si el potencial tercero o propietario de la participación mayoritaria es una compañía que cotiza en la Bolsa de Valores de Colombia y/u otras bolsas de valores que no correspondan a jurisdicciones de Alto Riesgo y está sujeta a requisitos de disponibilidad de información y divulgación, que conducen a asegurar la transparencia adecuada del beneficiario final o se trata de una filial propiedad mayoritaria de una compañía, podrán exceptuarse de la entrega de la información del beneficiario final, y en consecuencia no será necesario identificar y verificar la identidad de sus beneficiarios finales, ya que los datos relevantes de identificación si se llegaren a requerir durante la relación comercial pueden ser obtenidos de un registro público del tercero o de otras fuentes confiables. En otras palabras, ello no significa que las sociedades mercantiles que cotizan en bolsa no tengan que identificar a sus beneficiarios finales, sino que se supone que ya lo hacen y que la información sobre ellos ya está disponible en otro sitio.

En ningún caso, se aceptarán relaciones comerciales con terceros sociedades con acciones al portador o en cuya composición accionaria existan asociados que emitan acciones al portador o con posibilidad de emitir certificados de acciones al portador, así como sociedades que permitan accionistas o directores nominales, en ese caso será necesario requerir que revelen que ellos son nominales, y la identidad de la persona que los nominó, conservando ese registro.

En los casos de estructuras jurídicas, como cooperativas; fondos de empleados; fundaciones; ONGs y similares se debe identificar a las personas que ocupan una posición en la alta gerencia, sin perjuicio de identificar a los fundadores o gestores y a los principales donantes o aportantes.

Respecto a fideicomisos, es necesario comprender la estructura del negocio fiduciario, quién ostenta la calidad de fideicomitente, quién es el aportante y el beneficiario de los fondos del negocio fiduciario.

Para la identificación del beneficiario final de estructuras sin personería jurídica, el procedimiento de conocimiento del tercero supone identificar y tomar medidas razonables para verificar la identidad de los beneficiarios finales.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

4. Cuando el contratista o proveedor sea una persona jurídica, se debe efectuar una verificación de las atribuciones del Representante Legal y/o quien suscriba los documentos contractuales con PISA a través del certificado de existencia y representación legal o por otro documento donde quede constancia de las atribuciones permitidas.
5. Cuando exista una relación entre PISA y un tercero el cual se conforme de varias personas naturales o jurídicas, la solicitud de información para registro y la actualización correspondiente comprende a todas las personas vinculadas.

4.4.2.1.2 Conocimiento de los colaboradores

El proceso de selección se debe desarrollar de acuerdo con las políticas establecidas por PISA, lo cual incluye la consulta en listas cautelares. Este ejercicio es realizado a todos los colaboradores por lo menos una vez al año.

La información suministrada, así como el nombre de la persona que la verificó debe quedar debidamente soportado en el formato DOCUMENTOS PARA EL INGRESO Y VINCULACIÓN DE PERSONAL para efectos probatorios de debida y oportuna diligencia.

En caso de que la información sea inconsistente, no guarde concordancia, se evidencie falsedad, deberá informarse al Oficial de Cumplimiento, quien deberá analizar la información como una señal de alerta y determinar si esta es susceptible de reporte a la UIAF.

Los colaboradores anualmente a través del formato *Encuesta de Perfil Sociodemográfico* deben actualizar la información y entregarla al área Administrativa, la cual la analiza teniendo en cuenta los cambios que presente con relación a los registros de la hoja de vida entregados en el ingreso a PISA.

4.4.2.2 Debida diligencia

La Debida Diligencia consiste en desarrollar las acciones necesarias (acciones contenidas en el Manual, Procedimientos, Instrucciones, Conceptos y en general en los documentos relacionados con LA/FT/FPADM existentes en PISA), para conocer adecuadamente las contrapartes, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición sean sensibles al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

4.4.2.3 Debida diligencia intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la contraparte y su beneficiario final, así como del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas contrapartes y sus beneficiarios finales que representan un mayor riesgo para PISA y/o aquellas contrapartes que tengan dentro de su estructura societaria o de administración a personas catalogadas como PEPs.



Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la contraparte, PISA en el proceso de Debida Diligencia Intensificada deberá obtener la aprobación de la Gerencia General, o quien haga sus veces para continuar con la relación contractual; adoptar medidas razonables para establecer el origen de los recursos; y realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

4.4.2.4 Identificación de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas (ROS)

4.4.2.4.1 Operaciones inusuales

Son operaciones inusuales aquellas transacciones que cumplen por lo menos con una de las siguientes características:

1. No guardan relación con la actividad del tercero.
2. PISA no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable sobre el cambio presentado en el tercero.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

La identificación de si existe una operación inusual²³ o no, descansa en el buen criterio del Líder SAGRILAFT después de confrontar la información suministrada por el tercero.

El Líder SAGRILAFT analizará cada caso y definirá si lo reporta como operación sospechosa a la UIAF. En el área de GRC se abrirá un expediente por cada caso de operación inusual presentado.

El procedimiento para el registro y la comunicación de operaciones inusuales será el siguiente:

1. Todas las transacciones realizadas o que se pretendan realizar, que por sus características particulares no guardan relación con la actividad económica de la contraparte o que por su perfil se apartan de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente, serán informadas al Líder SAGRILAFT.
2. En el evento en que un colaborador detecte una operación inusual, éste deberá comunicarla inmediatamente al jefe inmediato, y a su vez reportarla al Líder SAGRILAFT a través de correo electrónico, para que la analice y tome las acciones correspondientes.

Dicha comunicación deberá contener la siguiente información mínima:

- a) Nombre o razón social del contratante.
 - b) Nombre o razón social de las personas relacionadas.
 - c) Tipo y número del documento de identidad.
 - d) Clase y monto de la operación
 - e) Fecha de la operación.
 - f) Razones del reporte o calificación como inusual.
3. Para efectos de documentar el análisis se deberá diligenciar en el “*Formato de Análisis de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas*”.

4.4.2.4.2 Operaciones sospechosas

Las operaciones sospechosas se determinan una vez confrontado lo inusual de la misma, con la información existente de los terceros y el comportamiento normal.

Se determinará como sospechosa, aquella operación inusual que confrontada con la información del tercero y analizada conforme a las razones objetivas establecidas en el anterior numeral, no se ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.



También se considera operación sospechosa²⁴ aquella operación intentada²⁵ en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona por que quien pretende llevarla a cabo desiste o porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.

La presencia de cualquiera de las señales de alerta definidas también será un criterio para determinar operaciones sospechosas. Adicionalmente se tendrá en cuenta los análisis de información, exposición al riesgo de lavado de activos por la actividad desarrollada, así como la revisión de socios o accionistas cuando se trate de personas jurídicas.

²³ Operación inusual: Hace referencia aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del tercero, o que por su número, cantidad o característica no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o practicas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.

²⁴ Operación sospechosa: Hace referencia a aquella operación inusual que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

²⁵ Operación intentada: Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o porque los controles establecidos o definidos no le permiten realizarla.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

En todo caso PISA puede considerar como sospechosas aquellas operaciones del tercero que, no obstante estar dentro de los parámetros de su perfil, se estimen como irregulares.

El Líder SAGRILAFT es quien se encargará de determinar la operación como sospechosa y efectuar el respectivo reporte ante la UIAF, con base en la información aportada y en su conocimiento sobre las tipologías y demás conceptos relacionados con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y siguiendo los lineamientos expuestos por la UIAF para entidades reportantes no obligadas y la guía de buenas prácticas del ROS de la UIAF.

Igualmente, en el evento de que PISA por alguna circunstancia llegare a ser vigilada por la Superintendencia de Sociedades, se debe efectuar el reporte indicado en el numeral 5.6.1 de la Circular Externa 100 emitida por dicha Superintendencia, relacionado con la Ausencia de Reporte de Operación Sospechosa (AROS).

Producto de la determinación de una operación sospechosa, deberán dejarse evidencia documental, bajo las respectivas condiciones de reserva y confidencialidad, para lo cual se deberá diligenciar el “Formato de Análisis de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas”.



Para efectos del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), no se requiere tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco debe identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de esas actividades. Sólo se requiere considerar que la operación es sospechosa.



Crterios objetivos de reporte ROS

Se deberá aplicar la siguiente guía para el análisis de la información utilizada para la determinación de operaciones sospechosas:

- Las personas naturales o jurídicas relacionadas con la negociación aparecen registradas en listas cautelares o están vinculadas a procesos o investigaciones por actividades delictivas.
- El valor de la operación, contrato o negociación es inconsistente frente a la capacidad financiera del proveedor/contratista, actividad económica u objeto social desarrollado.
- Los ingresos no están acordes con el desarrollo del objeto social del tercero.
- El comportamiento financiero del proveedor/contratista es atípico frente a la información de las variables económicas del segmento de mercado al cual corresponde su actividad.
- Las características de la transacción/negocio corresponde inequívocamente a una operación de tipología de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Las características de la operación coinciden con las señales de alerta establecidas en PISA.
- El proveedor o contratista intentó hacer una relación con PISA, pero al conocer las medidas de control establecidas, desistió de la misma e informó que no continuaba.
- El proveedor/contratista presenta un incremento patrimonial no justificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- En la operación hay un presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Se ha detectado la presentación de documentos o datos presuntamente falsos.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

- Se ha detectado la actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- La operación/negocio o el proveedor/contratista se relacionan con bienes de presunto origen ilícito.
- El proveedor o contratista solicita que PISA le cancele o pague a un tercero diferente.
- Se ha detectado movimientos de recursos vinculados a una presunta actividad de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Pretender celebrar un contrato sin el cumplimiento de requisitos legales, con el propósito de obrar impunemente, comisión de actos irregulares o reprochables.
- En la visita al proveedor o contratista realizada por el área responsable en PISA se observaron irregularidades que fueron comunicadas al Líder SAGRILAFT.

4.4.2.4.3 Señales de alerta

Las Señales de Alerta constituyen, una herramienta de apoyo para la detección, prevención e identificación de operaciones inusuales y sospechosas relacionadas al Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Las señales de alertas permiten:



- Identificar comportamientos inusuales de los colaboradores, proveedores y/o contratistas y situaciones atípicas.
- Llamar la atención sobre un colaborador, proveedor y/o contratista, hecho o situación que requiere un mayor análisis.
- Reconocimiento de una operación que corresponde a una tipología de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

PISA debe contar con un listado de señales de alerta (ver anexo 2 *Matriz de Gestión y Documentación de Señales de Alertas*), el cual debe estar disponible para consulta de todos los colaboradores y debe estar disponible en la intranet de PISA.

La Metodología para el análisis y documentación de señales de alerta tendrá las siguientes reglas:

1. Las alertas deberán ser gestionadas o analizadas de acuerdo con el nivel de criticidad o grado de inusualidad observable y cerradas en el menor tiempo posible. El análisis deberá estar bajo criterios objetivos y consistentes que permitan aportar las explicaciones necesarias conducentes a detectar una situación inusual o sospechosa.
2. Las alertas podrán estar bajo seguimiento durante máximo tres meses siguientes a su generación.
3. Las alertas para las que por su complejidad no exista aparente explicación razonable y que por lo tanto no son cerradas deberán analizarse en profundidad, recopilando más información.
4. La decisión final del proceso de determinación de ROS²⁶ (Reporte Operación Sospechosa) es responsabilidad del Líder SAGRILAFT.
5. El análisis de las alertas deberá enmarcarse dentro de los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión, por parte de la persona responsable de adelantar dicha diligencia. Por su parte el Líder SAGRILAFT es quien debe determinar la decisión de reporte a la autoridad competente.
6. En el evento en que un colaborador detecte una alerta deberá informar, mediante correo electrónico al Líder SAGRILAFT.
7. Deberá producirse un informe de resultado de los análisis efectuados a las señales de alerta presentados durante el periodo en forma semestral.

²⁶ ROS: Reporte de operaciones sospechosas. Se realizan a través de la página de la UIAF - SIREL como entidad voluntaria.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

Para el análisis de las señales de alerta, se tomará en consideración los siguientes criterios:

1. El grado del conocimiento del proveedor/contratista o contraparte que se haya alcanzado, considerando, entre otros:
 - a) La veracidad y la facilidad de verificación de la información que haya proporcionado el proveedor/contratista.
 - b) Si el proveedor/contratista ha mantenido una relación comercial con PISA por un tiempo prolongado y si ha contratado una diversidad de productos con regular frecuencia.
2. La zona geográfica en la que el proveedor/contratista desarrolla su actividad comercial.
 - a) La información que se pueda obtener a través de otras empresas del mismo sector.
 - b) La información que se pueda obtener por bases de datos públicas, como son medios de prensa, Internet u otras bases.
 - c) Validar la consistencia de la información financiera, entorno de negocio, frente a la actividad económica desarrollada.

Las alertas que se presenten deberán ser gestionadas y documentadas en la “*Matriz de Gestión y Documentación de Alertas*”.

4.4.2.4.4 Conocimiento del mercado

El conocimiento de mercado es el mecanismo que permite complementar la información dentro del proceso de análisis para la detección y determinación de operaciones sospechosas; en efecto, la confrontación de las operaciones calificadas como inusuales, frente a la información relevante de los terceros y la del sector o la industria, apoyan la construcción de razones objetivas para identificar si una operación es o no sospechosa.

El Área de GRC es la responsable de realizar el seguimiento de las señales de alerta y monitoreos, para lo cual deberá:

1. Conocer el sector o la industria al que pertenece el tercero:

El conocimiento de la industria o del sector económico al que pertenece el tercero y la forma como opera el mercado, permite identificar y comparar si el comportamiento transaccional del tercero guarda relación frente a los indicadores de dicho sector.

Con base en los datos recaudados en el proceso de conocimiento del tercero, mediante el Formulario único de conocimiento de proveedores y *clientes*²⁷, se podrá identificar el Código CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) o actividad económica, ingresos, etc., los cuales pueden ser comparados con el mercado a través de fuentes oficiales.



Dicho conocimiento deberá permitir deducir si las operaciones que realiza el tercero son coherentes con su naturaleza económica.

2. Conocer el sector en el que opera PISA

El conocimiento del sector económico en el que opera PISA permite identificar y comparar si la transacción guarda relación frente a los indicadores de dicho sector.

La información de conocimiento del mercado, como mecanismo de prevención, tiene dos utilidades:

²⁷ Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual PISA establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de un bien o servicio.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

1. Determinación de operaciones Sospechosas

Como parte del proceso de determinación de operaciones sospechosas, en aquellos casos en que se califique una operación como inusual, deberá obtenerse información del sector económico o de la industria a la que pertenece el tercero relacionado con dicha operación, a fin de confrontar las variables relevantes con la información del tercero.

Dicha confrontación deberá servir para la construcción de razones objetivas que permitan determinar si la operación se reporta como sospechosa o no. Ejemplos:

- Comparar información frente a las variaciones de ingresos operacionales del sector o de la industria.
- Ventas promedio del sector o de la industria frente a la información del tercero.
- Comportamiento o variación del PIB por rama de actividad económica frente al comportamiento del tercero.
- Ubicación geográfica.



2. Fuente para la identificación de nuevos factores de riesgo

El conocimiento del sector y el mercado en el cual se desarrolla el objeto social de PISA permiten por otro lado, identificar nuevas vulnerabilidades frente al riesgo LA/FT/FPADM, que deben ser tenidas en cuenta para la formulación de medidas de mitigación.

4.4.2.4.5 Identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP²⁸)

Las Persona Expuestas Políticamente (PEP) requieren la implementación de controles particulares tanto en el momento de la vinculación como durante el desarrollo de la relación comercial o de negocios, lo anterior considerando que la connotación de PEP

²⁸ PEP's: Personas Expuestas Políticamente: Corresponden a los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes: 1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros; 2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iii) las Superintendencias o quien haga sus veces; 3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta; 4. Superintendentes y Superintendentes Delegados; 5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas; 6. Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales; 7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes; 8. Gerente y Codirectores del Banco de la República; 9. Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales; 10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones; 11. Magistrados, Magistrados Auxiliares de Aitas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación; 12. Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República; 13. Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoría General de la República; 14. Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados; 15. Notarios y Curadores Urbanos; 16. Ordenadores del gasto de universidades públicas; 17. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley; 18. Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos. También se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominarán Personas Expuestas Políticamente Extranjeras. Se entienden como Personas Expuestas Políticamente Extranjeras: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales. En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores respecto a los mencionados en el inciso anterior. La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

sugiere algunos riesgos más notables y sensibles que los de terceros sin este atributo. Dichos riesgos están enmarcados principalmente, en la posibilidad o facilidad para apropiarse de recursos del Estado, malversar y desviar fondos públicos con destino a intereses particulares o a la financiación de campañas políticas, grupos al margen de la Ley u otras estructuras o formas de asociación como fundaciones, organizaciones sin fines de lucro que hayan sido creadas con la intención de ocultar o dar apariencia de legalidad a operaciones de LAFT/FPADM.

La identificación de un PEP se deberá efectuar previo al inicio de la relación comercial mediante la consulta en listas cautelares o mediante la inclusión de preguntas en el formulario de conocimiento del tercero.

El tercero clasificado en este segmento tendrá las siguientes medidas de debida diligencia:

1. Los colaboradores responsables de administrar la relación comercial con estas personas deben propender porque su información se encuentre actualizada, por lo anterior, la periodicidad establecida para la actualización será cómo mínimo anual o antes si existen circunstancias que sí lo ameriten.
2. Durante la vigencia de la relación comercial con una Persona Expuesta Políticamente, el dueño de la relación comercial debe monitorearla transaccionalidad del tercero para detectar señales de alerta y gestionirlas.
3. Por su parte, el área de GRC de PISA deberá establecer el perfil transaccional del cliente PEP, realizar monitoreos y/o evaluaciones centralizadas especiales a los pagos realizados a estos terceros, así como de las personas jurídicas que sean sociedades comerciales, fondos fiduciarios, fundaciones u otras estructuras donde se encuentren vinculados PEPs en calidad de beneficiarios finales o controlantes.



La decisión de aceptación y/o de mantenimiento de la relación con un tercero catalogado como PEP estará a cargo de la Gerencia General, o quien haga sus veces.

4.4.2.4.6 Validación frente a Listas Cautelares

Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

En cumplimiento a las políticas para la identificación de las contrapartes de PISA deberán adelantarse las actividades descritas en el procedimiento CONSULTA Y REVISIÓN DE TERCEROS EN LISTAS CAUTELARES, lo cual incluye:

- Previo a la celebración de cualquier contrato, relación de negocio o de cualquier otro tipo con persona naturales o jurídicas, se adelantarán las correspondientes validaciones frente a las listas ONU, y SDNT'S, principalmente.
- Cuando se trate de una persona jurídica deberá validarse también a los socios o accionistas que tengan el 5% o más de participación social (hasta el Primer Nivel), miembros de Junta Directiva y representantes legales.
- Si se encuentra alguna coincidencia exacta por número de identificación, deberá detenerse el proceso de vínculo comercial e informarse de este hecho al Líder SAGRILAFT, quien de acuerdo con las circunstancias del caso determinará el procedimiento a seguir.
- En el caso de coincidencia exacta por nombres y apellidos, se reportará el evento al Líder SAGRILAFT, quien adelantará los análisis correspondientes para constatar si se trata realmente de la persona involucrada en la lista, o si se trata de un homónimo.
- Si el evento de coincidencia se presenta respecto de la lista ONU, o SDNT'S el Líder SAGRILAFT deberá informar este hecho a la UIAF (como entidades voluntarias), de acuerdo con el protocolo de reporte ROS.
- De las verificaciones efectuadas se dejará evidencia.
- Realizar un cruce anual de los proveedores o contratistas y colaboradores frente a las listas cautelares con el fin de validar con posterioridad a su vinculación, que puedan estar relacionados en las mismas.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

4.4.2.5 Estructura organizacional

En todo caso y sin perjuicio de las funciones asignadas por otras disposiciones, se establecen como mínimo las siguientes funciones a cargo de los órganos de dirección, administración, control y del Líder SAGRILAFT (actores del modelo).

4.4.2.5.1 Junta Directiva



Como principal órgano de PISA, la Junta Directiva tiene las siguientes responsabilidades y funciones en materia de control y prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:

- Aprobar el Manual SAGRILAFT de PISA, así como sus modificaciones o adiciones, dejando evidencia en el acta correspondiente a la reunión donde se efectúe la aprobación, modificación o adición.
- Supervisar y exigir el cumplimiento del Manual SAGRILAFT por medio del Representante Legal y el Líder SAGRILAFT a todos los colaboradores de PISA.
- Designar al Líder SAGRILAFT de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo.
- Conocer y hacer seguimiento a los informes del SAGRILAFT que presente el Representante Legal, el Líder SAGRILAFT, la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal, dejando constancia expresa en el acta respectiva.
- Establecer un régimen de sanciones y/o incentivos con el fin de garantizar el cumplimiento de este Manual.
- Adoptar el CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA en relación con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT.
- Autorizar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Impartir los lineamientos y adoptar las medidas necesarias para que se apliquen procedimientos similares a los implementados por Grupo Aval y Corficolombiana, atendiendo en todo caso las características particulares de la actividad que desarrolla.

4.4.2.5.2 Representante Legal

Respecto del funcionamiento del SAGRILAFT el Representante Legal tendrá las siguientes funciones:

- Asegurar el cumplimiento de las políticas, procedimientos e instrucciones encaminados a prevenir y detectar el LA/FT/FPADM, con el propósito de proteger la imagen y la reputación de PISA en todas las actividades y operaciones realizadas.
- Presentar a la Junta Directiva los informes del Líder SAGRILAFT en caso de ausencia del mismo.
- Hacer cumplir el Manual SAGRILAFT y las instrucciones que en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM sean aprobadas por la Junta Directiva.
- Gestionar las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos humanos que sean necesarias y requeridas para que el Líder SAGRILAFT pueda poner en funcionamiento y mantener un adecuado SAGRILAFT, desarrollando las labores de supervisión y cumplimiento de este.
- Presentar cuando lo estime pertinente, recomendaciones a la Junta Directiva sobre el SAGRILAFT.
- Brindar colaboración y apoyo al Líder SAGRILAFT y evaluar las recomendaciones e informes que éste le presente.
- Conocer los reportes de las operaciones inusuales y sospechosas reportadas por el Líder SAGRILAFT a la UIAF (Como entidad voluntaria de hacer el reporte).



	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

- Verificar que el área responsable en PISA socialice a todos los colaboradores el Manual SAGRILAFT y sus actualizaciones cuando se presenten.
- Conocer y hacer seguimiento a los informes presentados por el Líder SAGRILAFT, Auditoría Interna y Revisoría Fiscal solicitando a los responsables que se adopten las medidas necesarias.

4.4.2.5.3 Coordinador de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento

El Coordinador de GRC, quien actuará como Líder SAGRILAFT, tendrá las siguientes responsabilidades frente al SAGRILAFT:

- Implementar y verificar el funcionamiento y mantener actualizado el SAGRILAFT.
- Gestionar las inducciones (cuando ingresa a PISA el Colaborador) y las capacitaciones anuales para los colaboradores, de acuerdo con lo indicado en la metodología para la segmentación de factores de riesgo.
- Presentar informes a la Junta Directiva en forma semestral, o antes de ser necesario, sobre la implementación, desarrollo y avances del SAGRILAFT, los cuales tendrán lo siguiente:
 - a. Las actividades desarrolladas en el período.
 - b. El cumplimiento con relación al envío de los reportes.
 - c. La evolución de los perfiles de riesgo de acuerdo con el análisis de los factores de riesgo y el funcionamiento de los controles establecidos.
 - d. Los planes de acción establecidos para corregir las fallas detectadas en el SAGRILAFT identificadas en los informes y/o memorandos emitidos por los diferentes entes de control.
 - e. El seguimiento a la implementación de las instrucciones dadas por la Junta Directiva en materia de SAGRILAFT.
 - f. Los requerimientos exigidos por las entidades de control y la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF, así como la gestión realizada como respuesta a los mismos.
- Acudir directamente a la Junta Directiva, en el evento en que el Representante Legal no otorgue debida importancia al SAGRILAFT.
- Verificar que el área responsable en PISA socialice a los colaboradores el Manual SAGRILAFT, los procedimientos, los instructivos y demás documentos requeridos para su funcionamiento.
- Presentar al Representante Legal los requerimientos en cuanto a recursos operativos, físicos, tecnológicos y humanos necesarios para el funcionamiento del SAGRILAFT.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Hacer seguimiento a las transacciones relacionadas con Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Conocer de las denuncias, inquietudes o dilemas que presenten los colaboradores en relación con el riesgo LA/FT/FPADM.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas identificadas (como entidad voluntaria de reporte) e informar sobre el particular al Representante Legal.
- Definir y gestionar la comunicación de Señales de Alerta relacionadas con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para Clientes, Proveedores y Colaboradores
- Realizar el monitoreo a los controles que mitigan la materialización de un evento de riesgo LA/FT/FPADM y hacer análisis a las señales de alerta que reporten los colaboradores conforme a lo establecido en el SAGRILAFT.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

- Gestionar los registros o soportes de información relacionados con el SAGRILAFT cumpliendo con los criterios de confidencialidad, integridad, disponibilidad, privacidad y auditabilidad.
- Las demás funciones que sean necesarias para el funcionamiento y cumplimiento del SAGRILAFT.

Para el adecuado ejercicio de sus funciones el Líder SAGRILAFT tendrá acceso a la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, las áreas de administración, gestión y órganos de control suministrarán la información que les sea requerida. Así mismo, el Líder SAGRILAFT mantendrá el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.

4.4.2.5.4 Auditoría Interna

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría, ésta debe evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SAGRILAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación a la Junta Directiva y al Líder SAGRILAFT.

La Auditoría Interna gestiona los registros o soportes de información relacionados con el SAGRILAFT cumpliendo con los criterios de confidencialidad, integridad, disponibilidad, privacidad y auditabilidad.

4.4.2.5.5 Responsabilidades de todas las áreas, dueños de los procesos y demás colaboradores

La responsabilidad general de evitar que PISA sea utilizada como instrumento para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva corresponde a todos los colaboradores de PISA, independientemente del área o proceso al cual pertenezcan.

Todos los colaboradores de las áreas de PISA deben gestionar los registros o soportes de información relacionados con el SAGRILAFT cumpliendo con los criterios de confidencialidad, integridad, disponibilidad, privacidad y auditabilidad.

Es responsabilidad de cada uno de los colaboradores asistir a las capacitaciones SAGRILAFT que programe el área de GRC, así como la asistencia a la inducción en el tema al ingreso a PISA.

Los colaboradores del área Jurídica darán el apoyo y la asesoría necesaria que, en materia jurídica, independencia, riesgo y ética requiera el Líder SAGRILAFT en el desarrollo de sus actividades definidas para el funcionamiento del SAGRILAFT.

Los colaboradores del área Jurídica en coordinación con el Líder SAGRILAFT deben orientar y asesorar jurídicamente a PISA en las respuestas solicitadas por los organismos de control en materia de riesgo de LA/FT/FPADM.

Los colaboradores del área Jurídica deben velar porque los nuevos accionistas de PISA sean verificados en listas cautelares y que anualmente se realicen las validaciones correspondientes a los accionistas.



Los colaboradores del área Jurídica deben asegurar que los contratos celebrados con las contrapartes incluyan las cláusulas necesarias que permitan mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Los colaboradores responsables de la contratación en PISA deben dar cumplimiento al proceso de conocimiento de las contrapartes con las que se contrate la prestación de servicios o para la compra de bienes para el desarrollo del objeto social.

Todos los colaboradores tienen como responsabilidad identificar e informar al Líder SAGRILAFT sobre operaciones inusuales e intentadas en el desarrollo de sus actividades o los casos donde se haya encontrado situaciones de violación al Manual SAGRILAFT.

Todos los colaboradores deben velar porque se cumpla el presente Manual, los procedimientos, instrucciones y demás documentos relacionados con el SAGRILAFT (consulta en listas cautelares, vinculación de nuevos colaboradores, actualización de la información, confirmación de la información, debida diligencia, visitas, controles, inducciones, capacitaciones, señales de alerta, reportes, entrega de información, entre otros).

Todos los colaboradores tienen la responsabilidad de identificar y reportar al Líder SAGRILAFT Señales de Alerta relacionadas con Clientes, Proveedores y Colaboradores para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

Los colaboradores responsables del SAGRILAFT deben realizar una Debida Diligencia en el conocimiento de los clientes, proveedores y colaboradores dejando los soportes correspondientes.

4.4.2.6 Documentación y divulgación

Este elemento tiene como principales objetivos los siguientes:

- Cumplir con la documentación y registro de la información del SAGRILAFT, garantizando la confidencialidad, integridad, disponibilidad, privacidad y auditabilidad, acordes con los lineamientos y políticas de PISA.
- Promover un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.
- Establecer un programa de inducción y capacitación sobre el SAGRILAFT.
- Estructurar funciones y responsabilidades frente al riesgo LA/FT/FPADM siguiendo el principio general de las tres líneas, es decir; (i) gestión por línea de negocio, (ii) una función de gestión del riesgo LA/FT/FPADM independiente, y (iii) una revisión independiente.
- Establecer las metodologías de divulgación de las políticas, procedimientos, instrucciones, conceptos y demás documentos, así como las actualizaciones de estos cuando se requieran.

4.4.2.6.1 Sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del SAGRILAFT

La responsabilidad de la documentación del SAGRILAFT es de la segunda línea, rol que otorga los principios de confidencialidad, integridad, disponibilidad, privacidad y auditabilidad.

El Manual SAGRILAFT y sus procedimientos se encuentran disponibles, en la intranet con acceso libre y sin restricciones de información y deberá ser actualizado cada vez que sea necesario teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a los procedimientos establecidos,

Las modificaciones se deben socializar oportunamente a todos los colaboradores, mediante comunicación por correo electrónico, y a través de la intranet, labor que está a cargo del Sistema Integrado de Gestión.

Los documentos que soportan las actividades del SAGRILAFT deben estar completamente diligenciados, sin tachones, borradores ni enmendaduras, actualizados y con sus respectivos anexos cuando aplique, guardados por los responsables en forma ordenada de tal forma que permita atender los requerimientos de las autoridades en forma oportuna.

La información y documentación del SAGRILAFT puede ser física o digital y debe ser calificada como "Confidencial".



4.4.2.6.2 Diseño y ejecución del programa de capacitación y del plan de divulgación del SAGRILAFT

El principal instrumento de comunicación del SAGRILAFT al interior de PISA es la capacitación, que se ejecuta de la siguiente manera:

1. PISA debe ejecutar capacitaciones anuales teniendo en cuenta lo indicado en la Metodología para la Segmentación de Factores de Riesgos.
2. El programa de capacitación debe hacer énfasis en la sensibilización e importancia de la administración de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, con miras a reforzar una adecuada filosofía de administración de riesgos.

4.4.2.6.3 Divulgación de los controles para mitigar el riesgo LA/FT/FPADM

PISA debe divulgar las políticas, procedimientos y matriz del SAGRILAFT, en el momento de la inducción a los nuevos colaboradores y al personal contratado por prestación de servicios, los cuales evidencian el conocimiento del tema a través de su nombre y firma

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

en el formato de control PROGRAMA DE INDUCCIÓN o a través de una prueba escrita con el fin de soportar que entendió y cumplirá con lo exigido para el SAGRILAFT.

4.4.2.6.4 Imposición de sanciones ante el incumplimiento de la aplicación de controles

PISA debe exigir a sus colaboradores la aplicación de las medidas preventivas sobre LA/FT/FPADM.

Para evitar que PISA sea utilizada por la delincuencia organizada en el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva todos los colaboradores deben asumir el compromiso de aplicar, en desarrollo de sus funciones, los procedimientos tendientes a evitar que PISA sea utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Para efecto, las políticas y procedimientos deben ser conocidos y aplicados por todos los colaboradores, quedando constancia escrita.

En caso de incumplimiento del CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA y de las normas y procedimientos contemplados en el Manual SAGRILAFT, y dependiendo de su gravedad, PISA podrá aplicar las sanciones disciplinarias internas a que haya lugar. Sin perjuicio de las acciones penales, administrativas o civiles o de cualquier otra índole a que haya lugar, en virtud del incumplimiento cometido.

4.4.2.7 Infraestructura tecnológica

PISA gestiona el SAGRILAFT a través de Excel y obtiene información de los terceros y de las operaciones realizadas por los aplicativos existentes: SAP, COMPRO, Web y Docunet.

4.4.2.8 Divulgación de la información y reportes

4.4.2.8.1 Atención de solicitudes de información

Se deberá atender en el plazo y forma que sean requeridas las solicitudes o ampliación de información a la UIAF o de otra autoridad competente de conformidad con las normas vigentes. Esta información debe ser remitida al Representante Legal con copia al Líder SAGRILAFT para que sean atendidos.

En las visitas de investigación por parte de las autoridades del Estado se cumplirán con los siguientes controles:

- Solicitud de identificación a las personas que representen la autoridad competente
- Carta de presentación de la Autoridad cuando aplica
- Confirmación telefónica con la autoridad competente
- Presentación del oficio de requerimiento



Cuando la autoridad competente requiera documentos originales, la carta de entrega de los respectivos documentos deberá ser firmada por un Representante Legal.

4.4.2.9 Capacitación

Las capacitaciones deben de estar dirigidas al personal con la frecuencia indicada en la Metodología para la Segmentación de Factores de Riesgos.

Las capacitaciones estarán enfocadas bajo los siguientes preceptos:

- Los colaboradores que sean clasificados como cargos críticos LA/FT/FPADM tendrán una capacitación más exigente, con mayor detalle respecto al tema, a través de una capacitación anual. Esto con el fin de estar entrenados y capacitados para establecer,

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

discernir y/o detectar actos o acciones que pretendan afectar o involucrar a PISA en el delito del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- La capacitación se efectuará sobre la aplicación de los procedimientos vigentes con respecto a la legislación vigente sobre la materia, boletines, tipologías y tendencias en el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Sin perjuicio de lo anterior, toda persona que ingrese a laborar a PISA efectuará la lectura del Manual SAGRILAFT y posteriormente realizará la inducción en el tema, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de ingreso. Esto se realizará como parte del programa de inducción a cargo del Área de Administrativa y de GRC respectivamente, dejando constancia escrita de estas actividades.
- De manera extraordinaria, se podrán realizar reuniones informativas o envío de circulares cuando se modifique el contenido de las disposiciones de la ley, el manual, formatos, reportes u otros.

4.5 Deber de reserva

El Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), la información y documentación contenida en ellos y toda comunicación que sobre el particular envíe a la UIAF (como entidades voluntarias), tienen carácter confidencial conforme a Ley 526 de 1999, por lo que bajo responsabilidad, PISA incluidos sus accionistas, administradores, colaboradores o terceros con vínculo profesional, están impedidos de poner en conocimiento de persona alguna, salvo por un requerimiento de un órgano jurisdiccional u otra autoridad competente, en cuyo caso será suministrada por el Representante Legal.

4.6 Conservación de documentos

Se debe conservar la información relacionada con el SAGRILAFT por un plazo no menor a cinco (5) años.

Esta información comprende, principalmente:

- La información relacionada con la vinculación y operaciones realizadas por los proveedores/contratistas, incluyendo toda aquella información obtenida y/o generada en aplicación de las medidas de debida diligencia. La referida información debe mantenerse actualizada, considerando para tal efecto los análisis de riesgos LA/FT/FPADM y periodicidad establecidos por PISA y considerados en este Manual.
- La información referida a la vinculación y operaciones con proveedores/contratistas.
- Las políticas, procedimientos y análisis efectuados y demás información referida al cumplimiento de las obligaciones expresamente contempladas en el presente Manual.



Para tal efecto, se pueden utilizar medios informáticos, que permitan una fácil recuperación de la información para su consulta y reporte interno o externo a las autoridades competentes conforme a la Ley.

Cada colaborador o persona a cargo de establecer una relación de negocio con un tercero, es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información consignada en los formatos utilizados para el conocimiento de los colaboradores, proveedores y/o contratistas.

4.7 Congelamiento administrativo - lista de naciones unidas

Se debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas al congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades señaladas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, en consonancia con el art. 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones del GAFI en esta materia.

En el evento de encontrar registro en Listas Cautelares de un tercero relacionado con cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona y/o entidad señalada por estas resoluciones, el

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

Líder SAGRILAFT de manera inmediata deberá reportarlo a la UIAF (como entidad voluntaria de reporte), guardando la respectiva reserva legal.

4.8 Práctica insegura

Se califica como práctica insegura y no autorizada la realización de operaciones, contratos o negocios sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual y demás documentos que lo complementen.

4.9 Sanciones por incumplimiento

PISA exige a sus colaboradores la aplicación de las medidas preventivas sobre LA/FT/FPADM.

Para evitar que PISA sea utilizada por la delincuencia organizada en el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, todos los colaboradores de PISA deben asumir el compromiso de aplicar, en desarrollo de sus funciones, los procedimientos tendientes a evitar que PISA sea utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Para efecto, las políticas y procedimientos son conocidos y aplicados por todos los colaboradores de PISA, quedando constancia escrita.

En caso de incumplimiento y dependiendo de su gravedad, PISA podrá aplicar las sanciones disciplinarias internas a que haya lugar, según lo establecido en el CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA y el *Reglamento Interno de Trabajo*. Sin perjuicio de las acciones penales, administrativas o civiles o de cualquier otra índole a que haya lugar, en virtud del incumplimiento cometido.

4.10 Excepciones al cumplimiento del SAGRILAFT

Tanto el concedente, es decir la Gobernación del Valle del Cauca como las Grandes Superficies, Entidades Públicas, Entidades de Control, Terceros de Caja Menor, Fondos de Pensiones, ARL, Entidades Financieras, EPS, POLCA, Compañía de Seguros y Entidades pertenecientes a Grupo Aval están exoneradas del cumplimiento del SAGRILAFT, es decir que NO requieren: consulta en Listas Cautelares, diligenciamiento del Formato de Conocimiento, confirmación de la información, debida diligencia, segmentación de factores de riesgos, actividades de control, actualización de la información, visita, seguimiento, entre otras. Lo anterior teniendo en cuenta que PISA puede hacer relaciones con ellas enmarcándose en los factores de riesgo existentes como son Clientes y Proveedores o Contratistas para el desarrollo de su objeto social.

5 DOCUMENTO DE APROBACIÓN



Junta Directiva N° Acta 391 del 17 de octubre del 2023.

6 ANEXOS

Anexo 1: Formulario único de conocimiento de proveedores y clientes.

Anexo 2: Matriz de Gestión y Documentación de Señales de Alerta.

Anexo 3: Formato de Análisis de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

7 DOCUMENTOS RELACIONADOS



CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
PE-DG-06	Código de Ética y Conducta
CO-PT-03	Gestión de Terceras partes e Intermediarios y Evaluación del Desempeño
N/A	Reglamento interno de trabajo
GRC-DG-05	Diagnóstico del contexto externo e interno
CO-IT-01	Consulta y revisión de terceros en listas cautelares
Documentos Corporativos	Política Corporativa de Riesgo de Lavado de Activos, y Financiación del Terrorismo y de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
Documentos Corporativos	Madurez Programa de Cumplimiento SARLAFT
Documentos Corporativos	Certificación de Cumplimiento Anual SARLAFT
Documentos Corporativos	Metodología de Evaluación de Riesgo LAFT

8 FORMATOS RELACIONADOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL FORMATO
Formato Corporativo F02-SLAFT-GR-01	Matriz de Riesgo Control Clave SARLAFT
Formato Corporativo F01-SLAFT-GR-01	Ficha Técnica Indicadores de Riesgo – Tablero de Control
Formato Corporativo F01-P-AR-RO-02	Reporte Trimestral de Seguimiento SARLAFT
GA-FM-39	Documentos para ingreso y vinculación de personal
GA-FM-36	Programa de inducción
CO-FM-06	Formulario único de conocimiento de proveedores y clientes
N/A	Encuesta de Perfil Sociodemográfico

9 CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
28-11-2017	01	Creación del documento. Aprobado por Junta Directiva mediante acta No. 319 del 28 de noviembre de 2017.
28-04-2020	02	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se incluyen nuevos términos usados en el Manual. 2. Se incluyen <u>los principios rectores del sistema</u>, los cuales son tomados de la Política Corporativa de Grupo Aval. 3. Se incluye <u>la metodología de segmentación de factores de riesgo</u>, el cual corresponde a la metodología desarrollada en PISA y existía como un documento separado del Manual. 4. Se actualiza el numeral <u>Medición de Riesgos y Identificación y Calificación de Controles</u> de acuerdo con la Instrucción SARLAFT 21-2020. 5. Se actualiza el numeral <u>Monitoreo a los Riesgos y Controles de LA/FT - Segunda Línea de Defensa</u> modificando las actividades de monitoreo del SAGRILAFT. 6. Se actualizan las <u>Políticas</u>, de acuerdo con la Política Corporativa de Grupo Aval. 7. Se alinea el numeral <u>Mecanismos de prevención con relación a clientes, proveedores y colaboradores</u>, con la actividades que actualmente se desarrollan en PISA. 8. Se actualiza el numeral <u>Estructura Organizacional</u>, adaptando los lineamientos de la Política Corporativa de Grupo Aval a la estructura de PISA. 9. Otros cambios menores de redacción en todo el documento para ajustarlo de acuerdo con las modificaciones indicadas anteriormente y para alinearlo con las actividades desarrolladas en PISA para administrar el SAGRILAFT. Aprobado por Junta Directiva mediante acta No. 348 del 28 de abril de 2020

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
	GOBIERNO, RIESGO Y CUMPLIMIENTO			
	Código: GRC-DG-07	Versión: 04	USO INTERNO	

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
27-04-2021	03	<p>Se adapta el documento a las nuevas exigencias indicadas en la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, de acuerdo con los lineamientos de Corficolombiana. Las principales modificaciones son:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se cambia el nombre del sistema antilavado de SAGRLAFT a SAGRILAFT, en el cual se le da alcance de manera integral al riesgo de Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Se modifica la definición de las Personas Expuestas Políticamente (PEPs). Se incluye la prohibición de efectuar transacciones en activos digitales o virtuales. Se actualiza la clasificación de los niveles de riesgo de las actividades económicas de los clientes y proveedores para la segmentación de factores de riesgo. Se actualiza la clasificación de los niveles de riesgo de los cargos que desempeñan los colaboradores para la segmentación de factores de riesgo. Se aclara el alcance de las capacitaciones relacionadas con LA/FT/FPADM. Se incluye el concepto de Debida Diligencia Intensificada para casos específicos. <p>07/06/2022 – Se realiza el siguiente cambio menor:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se cambia el tipo de sociedad de la empresa PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A., ahora PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S, debido a que se transformó en una sociedad por acciones simplificadas. Se reemplaza el término Compañía por PISA. Se actualiza el nombre de los siguientes cargos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Presidente por Gerente General ○ Gerente Financiero por Director Financiero ○ Coordinador Administrativo por Jefe Administrativo ○ Analista de Suministros I por Asistente de Suministros ○ Asistente Administrativo por Asistente de Gestión Humana ○ Auditor de Tráfico y Recaudo por Ingeniero de Peajes
Acta No. 391 17-10-2023	04	<ol style="list-style-type: none"> Se actualiza la estructura del documento según el estándar actualmente establecido por el área de Mejoramiento de PISA. Se alinea el Manual SAGRILAFT de acuerdo con la Instrucción SARLAFT No. 60 – 2023 Actualización Política Corporativa LA/FT/FPADM del Grupo Aval. Los cambios más importantes son: <ol style="list-style-type: none"> Se cambia el nombre del responsable del sistema antilavado de Oficial de Cumplimiento a Líder SAGRILAFT. Se actualizan los factores de riesgos, así como la metodología de segmentación de dichos factores. Se eliminan los riesgos y causas genéricas y se da paso a la administración del sistema a través de los riesgos propios y causas propias, de acuerdo con la metodología de cadena de valor implementada por Grupo Aval. Se actualiza la metodología para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM, de acuerdo con el Instructivo más reciente. Se incluye la definición y tratamiento para los Beneficiarios Finales. Se actualiza la definición y el tratamiento para los terceros clasificados como PEPs. Se actualizan y se incluyen nuevas definiciones y se efectúan cambios menores de redacción.